REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2213

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº: 4050-257.979/25, donde obra la presentación efectuada por VERISURE MONITOREO DE ALARMAS S.A., CUIT 33-71630774-9, mediante Cartas Documento Nº: HD008304277AR y N.º HD008304263AR, presentadas con fecha 28 de Julio de 2.025 por la Sra. Analía Laura Passaro, en carácter de Gerente de Legales de la firma; las actas de constatación obrantes a fs. 04/163; la Liquidación Nº: 295, de fecha 03 de Abril de 2.025, obrante a fs. 164/165, emitida en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº: 5.337/24 y Ordenanza Impositiva Nº:5.338/24; la Cédula de Notificación Nº: 010018001958409 obrante a fs. 166, diligenciada con fecha 14 de Julio de 2.025; el Decreto Nº: 1604/26 de fecha 27 de Agosto de 2.026 y su notificación; y el Recurso de Apelación interpuesto por la firma contra dicho acto, obrante a fojas 02/15 del Expediente Administrativo Nº: 4050-257.979/25 en su Alcance I; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Liquidación Nº: 295, de fecha 03 de Abril de 2.025, se determinaron los importes correspondientes al Derecho de Publicidad y Propaganda respecto de los elementos publicitarios relevados dentro del Partido de General Rodríguez, conforme surge de las actas de constatación obrantes a fs. 04/163 del Expediente 4050-257.979/25 en su Cuerpo Principal, habiendo sido dicha liquidación debidamente notificada a la contribuyente mediante Cédula Nº: 010018001958409, diligenciada con fecha 14 de Julio de 2.025;

Que, con fecha 28 de Julio de 2.025, la firma presentó las Cartas Documento Nº HD008304277AR y Nº: HD008304263AR, las cuales fueron incorporadas a las actuaciones administrativas del Expediente 4050-257.979/25 en su Cuerpo Principal, habiéndose requerido posteriormente la acreditación de la personería invocada por la firmante;

Que, ante la falta de acreditación de dicha personería, se cursó la correspondiente intimación mediante Carta Documento Nº: 377799069, de fecha 02 de Junio de 2.026, sin que la interesada cumplimentara el requerimiento, circunstancia que motivó el dictado del Decreto N.º 1604/26, de fecha 27 de Agosto de 2.026, posteriormente notificado a la firma;

Que, contra dicho acto, la contribuyente interpone Recurso de Nulidad y Apelación, formulando diversos agravios vinculados con la procedencia del Derecho de Publicidad y Propaganda, su naturaleza jurídica, las potestades tributarias municipales, la aplicación de la normativa federal, el supuesto carácter obligatorio de la cartelería relevada y la alegada existencia de una exención respecto de los elementos cuya superficie no supera los dos metros cuadrados;

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica en conjunto con el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales proceden a dar el tratamiento correspondiente al recurso de nulidad interpuesto, tratando los puntos correspondientes y dictando el Decreto N° 1841/2026;

Que se da la intervención a la Secretaría de Ingresos Públicos a fin de dar tratamiento al Recurso de Apelación interpuesto;

Que, respecto de los planteos introducidos por la recurrente en torno a la naturaleza jurídica del Municipio y a la autonomía económica y financiera de los gobiernos municipales, corresponde señalar que el reconocimiento de la autonomía municipal no constituye un argumento que permita excluir, por sí mismo, las potestades tributarias que el ordenamiento jurídico atribuye a los Municipios dentro del ámbito de sus competencias, ni permite desconocer la normativa fiscal municipal vigente que regula específicamente el Derecho de Publicidad y Propaganda;

Que, en este sentido, la cuestión sometida a consideración no radica en determinar si los Municipios poseen una autonomía abstracta o si revisten una determinada categoría dentro de la organización estatal, sino en establecer si el gravamen cuya determinación se

cuestiona ha sido creado y regulado por las normas municipales aplicables dentro del marco de las competencias reconocidas al Departamento Ejecutivo y al Municipio;

Que, la recurrente sostiene asimismo que el Municipio carecería de potestades para establecer el gravamen, intentando encuadrar al Derecho de Publicidad y Propaganda dentro de la categoría de los impuestos y vinculándolo con las limitaciones previstas en el régimen de coparticipación federal;

Que, respecto de dicho planteo, corresponde señalar que la argumentación desarrollada por la contribuyente parte nuevamente de una premisa que no se corresponde con el régimen jurídico aplicado en las presentes actuaciones, toda vez que el tributo cuya determinación se cuestiona ha sido establecido por la normativa municipal como Derecho de Publicidad y Propaganda, encontrándose específicamente regulados su hecho imponible, sujetos responsables, supuestos de exclusión y exención y demás elementos necesarios para su determinación;

Que, en consecuencia, no corresponde efectuar una asimilación entre el Derecho de Publicidad y Propaganda y el Impuesto a las Ganancias o el Impuesto al Valor Agregado a partir de una supuesta similitud económica derivada de que la publicidad constituya para las empresas un gasto destinado a promocionar sus actividades;

Que, asimismo, la comparación efectuada por la recurrente entre el Derecho de Publicidad y Propaganda y el Impuesto al Valor Agregado tampoco permite establecer la alegada superposición tributaria, toda vez que ambos gravámenes responden a presupuestos de hecho, sujetos, bases y regímenes jurídicos diferentes, no pudiendo derivarse una prohibición de percepción del derecho municipal de una mera analogía económica entre las actividades alcanzadas;

Que, respecto de la invocación de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, corresponde señalar que el planteo efectuado por la recurrente se encuentra nuevamente sustentado en la caracterización del Derecho de Publicidad y Propaganda como un impuesto o como una tasa, sin demostrar de qué manera concreta la determinación efectuada en estas actuaciones vulneraría las disposiciones de dicho régimen, máxime cuando el gravamen aplicado responde al régimen específico previsto por la normativa fiscal municipal;

Que, en relación con la afirmación según la cual la Municipalidad solamente podría percibir el tributo previa acreditación de una prestación efectiva de servicios, corresponde señalar que tal argumento parte de atribuir al Derecho de Publicidad y Propaganda la naturaleza jurídica de una tasa, circunstancia que no se condice con la regulación establecida por la Ordenanza Fiscal aplicable;

Que, el Derecho de Publicidad y Propaganda no se configura como la contraprestación por un servicio municipal individualizado prestado al contribuyente, por lo que no resulta jurídicamente procedente trasladar a su régimen las exigencias propias de aquellos tributos cuya estructura presupone la prestación de un servicio divisible e individualizable;

Que, por ello, los antecedentes jurisprudenciales citados por la recurrente relativos a tasas municipales vinculadas con servicios de inspección, seguridad e higiene u otras prestaciones individualizadas no resultan trasladables automáticamente al supuesto aquí analizado, por referirse a presupuestos tributarios diferentes del que constituye objeto de las presentes actuaciones;

Que, en consecuencia, la inexistencia de un servicio municipal concreto e individualizado en favor de Verisure Monitoreo de Alarmas S.A. no constituye un argumento apto para desvirtuar la procedencia del Derecho de Publicidad y Propaganda determinado, por cuanto la obligación tributaria no tiene como presupuesto la prestación de un servicio particular a la contribuyente;

Que, respecto del planteo efectuado por la recurrente en cuanto sostiene que los elementos relevados se encontrarían exentos por resultar inferiores a los dos metros cuadrados, corresponde señalar que la interpretación propuesta no resulta compatible con el alcance de los artículos 95 y 102 de la Ordenanza Fiscal N.º 5337/24;

Que, en efecto, el artículo 102 establece la eximición para aquellos "letreros" cuya superficie por cada faz no exceda los dos metros cuadrados, mientras que el artículo 95 distingue expresamente, a los efectos de la determinación, entre letreros, entendidos como la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza, y "avisos", correspondientes a la propaganda ajena a la titularidad del lugar;

Que, por lo tanto, la sola constatación de que determinado soporte posee una superficie inferior a dos metros cuadrados no permite concluir, sin más, que se encuentra comprendido en la exención prevista por el artículo 102, resultando necesario determinar previamente si el elemento relevado reviste, conforme la definición contenida en la propia Ordenanza Fiscal, el carácter de "letrero" alcanzado por dicha eximición;

Que, en el caso de los elementos relevados respecto de Verisure Monitoreo de Alarmas S.A., la Administración no ha fundado la determinación exclusivamente en la superficie física del soporte, sino en la naturaleza del elemento publicitario, su contenido, identificación marcaria y condiciones de exhibición, conforme surge de las actas y antecedentes incorporados a las actuaciones tal como se menciona en párrafos anteriores;

Que, en consecuencia, no resulta procedente sostener que la superficie de cuarenta por cincuenta centímetros invocada por la recurrente, o cualquier otra medida inferior a los dos metros cuadrados, determine automáticamente la exención pretendida, pues ello implicaría prescindir de la distinción establecida por el artículo 95 entre letreros y avisos;

Que, respecto de la invocación de la Ley N.° 25.326, la Ley N.° 24.059 y las disposiciones dictadas por la Agencia de Acceso a la Información Pública en materia de videovigilancia, corresponde señalar que la existencia de obligaciones legales vinculadas con la información al público acerca de la utilización de sistemas de videovigilancia no determina, por sí sola, la exclusión de cualquier elemento que además contenga componentes de identificación y promoción comercial;

Que, en particular, la normativa invocada por la recurrente contempla la obligación de informar determinados datos vinculados con el responsable del tratamiento de los datos personales y con el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, sin establecer que dicha señalización deba incorporar necesariamente logotipos, colores, diseños o elementos propios de la identidad comercial de una empresa;

Que, respecto de la Resolución AAIP N.° 38/2024 invocada por la recurrente, la cual se encuentra una copia adjunta a fs. 48/50 de este Alcance N°1 del Expediente 4050-257.979/25, corresponde señalar que el modelo de cartel allí previsto tiene por finalidad informar acerca de la recolección de imágenes digitales y proporcionar los datos necesarios para identificar al responsable ante quien podrán ejercerse los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos personales, sin que de ello surja una obligación de incorporar elementos de identificación marcaria o de promoción comercial de la empresa;

Que, en el caso concreto, conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, los elementos relevados no se limitan a reproducir de manera estricta la información mínima vinculada con la existencia de videovigilancia y los datos del responsable del tratamiento, sino que incorporan elementos identificatorios de Verisure Monitoreo De Alarmas S.A., incluyendo su denominación, identificación comercial, logotipo, diseño y características gráficas propias de la empresa;

Que, en consecuencia, la finalidad informativa que pudiera justificar la colocación de un cartel de videovigilancia no resulta suficiente para excluir del ámbito del Derecho de Publicidad y Propaganda aquellos elementos que, además de informar, exteriorizan y hacen perceptible desde la vía pública la identidad comercial de la empresa;

Que, por otra parte, la afirmación de la recurrente según la cual los carteles responderían íntegramente al modelo previsto por la autoridad nacional no resulta suficiente para modificar la determinación, en tanto la cuestión debe analizarse a partir de los elementos efectivamente relevados y no únicamente de la finalidad general invocada para su colocación;

///...4.-

Que, respecto de los planteos efectuados por la recurrente acerca de que la cartelería se encontraría instalada en domicilios particulares y no en establecimientos comerciales, corresponde señalar que dicha circunstancia tampoco resulta suficiente para excluir la configuración del hecho imponible, toda vez que la normativa fiscal contempla la publicidad y propaganda efectuada en propiedades privadas cuando se encuentre alcanzada por las condiciones establecidas por la Ordenanza Fiscal y resulte visible desde la vía pública;

Que, por lo tanto, la circunstancia de que los domicilios donde fueron relevados los elementos correspondan a propiedades particulares no determina, por sí sola, la exclusión del Derecho de Publicidad y Propaganda cuando el elemento exhibido presenta las características que dieron sustento a la determinación efectuada;

Que, en virtud de todo lo expuesto, los agravios formulados por Verisure Monitoreo de Alarmas S.A. no aportan elementos nuevos que permitan modificar las conclusiones alcanzadas al analizar el descargo oportunamente presentado, ni logran desvirtuar la existencia de los presupuestos considerados para la determinación del Derecho de Publicidad y Propaganda;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el Recurso de Apelación interpuesto y confirmar el Decreto N.º 1604/26 en cuanto resolvió el planteo sustancial formulado por la contribuyente respecto de la Liquidación N.º 295, manteniendo la determinación efectuada en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, con los accesorios que correspondan conforme la normativa fiscal vigente;

Que, corresponde asimismo dejar establecido que el análisis efectuado en el presente acto se circunscribe a los agravios sustanciales introducidos mediante el Recurso de Apelación, sin perjuicio de las cuestiones de naturaleza procedimental que hubieran sido objeto de tratamiento por las áreas municipales competentes;

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Fiscal N.º 5337/24, la Ordenanza Impositiva N.º 5338/24 y demás normativa administrativa aplicable;

Por ello, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Apelación interpuesto por Verisure Monitoreo ---------- De Alarmas S.A., CUIT 33-71630774-9, adjuntos al del Expediente Administrativo N.º 4050-0257.979 en su Alcance I a fs. 02/15, contra el Decreto Nº 1.604/26, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.----------

ARTICULO 2°: Confírmase el Decreto Nº 1.604/26, en cuanto resolvió los planteos ---------- sustanciales formulados por la firma respecto de la determinación del Derecho de Publicidad y Propaganda, y manténgase la Liquidación Nº 295, obrante a fs. 164/165 del Expediente Administrativo Nº 4050-257.979/25 en su Cuerpo Principal, con más los accesorios que correspondan conforme la normativa fiscal vigente.----------

ARTICULO 3º: Intímese a la firma recurrente a que, dentro del plazo de diez (10) días --- ---------- hábiles de notificada la presente, proceda al íntegro pago de la suma liquidada con más sus respectivos intereses y multas, bajo apercibimiento de dar inicio inmediato a la gestión correspondiente para la correcta percepción del derecho.----------

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente a ---------- la interesada con entrega de copia del mismo, bajo constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.----------

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2217

///...5.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 08 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.968 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2218

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.171/26, la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicación y Redes, a cargo de Don Sebastián PICCARDO, mediante el cual Solicita Declarar de Interés Municipal la conmemoración del Día Internacional del Duelo Gestacional y Perinatal; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-267.171/26, el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Don Sebastián Piccardo, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de interés Municipal la conmemoración del Día Internacional del Duelo Gestacional y Perinatal, a llevarse a cabo el día 15 de Octubre de 2.026 en la Plaza Central General Martín Rodríguez;

Que, a fs. 03 del precitado Expediente, el señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Decláranse de "Interés Municipal" la conmemoración del Día---------- ---------- Internacional del Duelo Gestacional y Perinatal, a llevarse a cabo el día 15 de Octubre de 2.026 en la Plaza Central General Martín Rodríguez, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----------

ARTICULO 2º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la Jornada---------- podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.----------

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 08 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1969 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2219

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.031/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; con motivo de solicitar la realización de tareas de mantenimiento integral de espacios verdes en Establecimientos Educativos de nuestro Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Señora M. Noelia BERNASCONI, en su carácter de Presidenta del Consejo Escolar de General Rodríguez, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-267.031/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 203/26, solicita se arbitren los medios necesarios para la realización del mantenimiento integral de los espacios verdes en los establecimientos educativos individualizados en listado adjunto a fs. 05/06;

Que, a los fines de la realización de dicho servicio resulta necesaria mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar el Desmalezamiento y Corte de Pasto en los Establecimientos Educativos del Distrito";

Que, a fs. 09 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la prosecución de los trámites para su debida efectivización;

Que, a fs. 19 del precitado Expediente, en atención a lo expuesto precedentemente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, remite las presentes actuaciones a la Contaduría Municipal, para la contratación de la Firma: Cooperativa de Trabajo Flor de Maceta LTDA, conforme lo dispuesto en el Artículo 156º inc. 11) del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 24, toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que la erogaciones serán de un total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($35.000.000,00-), a imputarse en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2380 inserta a fs. 20/23 de las presentes actuaciones;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del Artículo 156º Inc.11) del ---------- Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la "Cooperativa de Trabajo Flor de Maceta LTDA, con domicilio en la calle Darwin Nº 2.379 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($35.000.000,00-), para el Servicio de Desmalezamiento y corte de Pasto en los Establecimientos Educativos individualizados en listado adjunto a fs. 05/06 del Expediente Nº 4050-267.031/26, que bajo la forma de Anexo I, pasará a formar parte integrante del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ---------- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2380 inserta a fs. 20/23 del Expediente 4050-267.031/26.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 08 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA)

DEC. Nº 1970

26 7 03 1 05

Mantenimiento Espacios Verdes		
	ESTABLECIMIENTO	BARRIO
1	JI 902	SAN MARTÍN
2	JI 903	CENTRO
3	JI 904	GÜEMES
4	JI 905	DAVILA
5	CFP401	CENTRO
6	JI 907	VILLA SARMIENTO
7	JI 908	CENTRO
8	JI 909	PARQUE RIVADAVIA
9	JI 910	VISTA LINDA
10	JI 911	AGUA DE ORO
11	JI 912	LOS AROMOS
12	JI 913	VILLA VENGOCHEA
13	JI 915	PARQUE IRIGOYEN
14	JI 916	ALTE BROWN
15	JI 917	CAÑADA DE ARIAS
16	EP 4	VILLA SARMIENTO
17	JI 919	LA CAPILLA
18	JI 920	MARABÓ
19	JI 921	BICENTENARIO
20	JI 923	VILLA VENGOCHEA
21	JI 924	PARQUE JOLY
22	JI 925	LOS PERALES
23	JI 926	EL CASCO
24	JI 927	ALTOS DEL OESTE
25	JI 928	ALTOS DEL OESTE
26	JI 929	GÜEMES
27	JI 930	LOS NARANJITOS
28	CFP 403	LA CAPILLA
29	EP 2	SAN BERNARDO
30	EP 3	CAÑADA DE ARIAS
31	EP 5	LA CAPILLA
32	EP 7	PARQUE RIVADAVIA
33	EP 9	SAN MARTÍN
34	EP 10	VILLA VENGOCHEA
35	EP 11	PARQUE IRIGOYEN
36	EP 12	AGUA DE ORO
37	EP 14	GÜEMES
38	EP 15	PARQUE LA ARGENTINA
39	EP 16	ALTE BROWN
40	EP 17	JUAN JOSÉ
41	EP 18	VISTA LINDA
42	EP 21	ALTOS DEL OESTE
43	EP 22	BICENTENARIO
44	EP 23	MARABÓ
45	EP 24	PARQUE JOLY
46	EP 25	GÜEMES

47	ES 1	CENTRO
48	ES 3	BICENTENARIO
49	ES 4	PARQUE IRIGOYEN
50	ES 5	ALTOS DE SAN JOAQUÍN
51	ES 13	VILLA VENGOCHEA
52	ES 17	LOS PARAÍSOS
53	EEST 1	CENTRO
54	EE 501	CENTRO
55	EE 502	VILLA SARMIENTO
56	CEC 801	CENTRO

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2220

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.195/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Maria Luisa SUAREZ DIAZ destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora MARIA LUISA SUAREZ DIAZ---------- (D.N.I. N°: 93.702.644), por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL ($200.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ---------- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.971 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2221

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.196/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor, Gisela Isabel UMEREZ destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor GISELA ISABEL UMEREZ ---------- ---------- (D.N.I. N°: 39.830.219), por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL ($200.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ---------- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.972 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2222

VISTO:

El Expediente N°: 4050-267.197/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Elina Beatriz Isabel RODRIGUEZ GAUNA, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora ELINA BEATRIZ ISABEL ---------- ---------- RODRIGUEZ GAUNA (D.N.I. N°: 27.103.380), por la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ---------- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.973 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2223

VISTO:

El Expediente N°: 4050-267.198/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Milagros Camila GROCCIA, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora MILAGROS CAMILA GROCCIA ---------- (D.N.I. N°: 42.842.604), por la suma de Pesos QUINIENTOS MIL ($5000.000, 00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ---------- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.974 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 2224

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 09 de Octubre del 2.026 el cese de la Señora ---------- MARIA GIMENA PICCOLI (D.N.I. N°: 31.241.552 - CLASE 1.984), Legajo Interno N°: 5.157, en el cargo de Coordinadora de Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase III, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.----------

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.975 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2225

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo "Coordinación de Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase III," por el de "Coordinación Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase IV, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 09 de Octubre de 2.026, la denominación ---------- de la "Coordinación de Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase III" por el de "Coordinación de Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase IV", dependiente de la Secretaría de Salud Pública.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.976 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2226

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora María Gimena PICCOLI, en el cargo de Coordinadora de Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase IV, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 09 de Octubre de 2.026 en el cargo de ---------- Coordinadora de Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase IV, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a la Señora MARIA GIMENA PICCOLI (D.N.I. Nº: 31.241.552 – CLASE 1.984), Legajo Nº 5.157.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ---------- Jurisdicción: 1110112000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.977 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2227

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. DAMIAN ALEJANDRO ---------- PICCARDO (D.N.I. N°: 31.639.478 – CLASE 1.985), Legajo Interno N°: 5.409, a partir del día 09 de Octubre de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.----------

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ---------- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 - Estructura Programática 20.03.00 – 1.2.1.0 - F.F. 132 Recurso 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2228

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, del Agente Damián Alejandro PICCARDO, Personal Temporario, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N°4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el Agente DAMIAN ALEJANDRO PICCARDO ---------- (D.N.I. N°: 31.639.478 - CLASE 1.985), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.409, Personal Temporario, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, percibirá a partir del día 09 de Octubre de 2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.----------

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ---------- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 - Estructura Programática 20.03.00 – 1.2.2.0 - F.F. 132 Recurso 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.979 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO ~~2026~~

Nº 2229

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 07 de Octubre del 2.026 el cese del Señor ---------- FEDERICO ALEXIS BORGERT (D.N.I. N°: 37.646.419 - CLASE 1.993), Legajo Interno N°: 5.360, en el cargo de Coordinador de Puesto Fijo 3B, Clase I, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.----------

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.980 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2230

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a modificar la modalidad de contratación del Agente Joaquín Ariel BITSCHIN, quien se desempeñará como Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase, a partir del día 09 de Octubre de 2.026, la modalidad de ---------- Contratación del Agente JOAQUIN ARIEL BITSCHIN (D.N.I. N°: 34.551.027 - CLASE 1.989), revistando bajo Legajo Interno Nº: 4.470, quien se desempeñará como Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ---------- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 01 00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----------dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2231

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación al Señor Sergio Ariel GONZALEZ, Personal Técnico, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el Artículo 32° - 2° Párrafo del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza Municipal N° 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457/21 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que a partir del día 09 de Octubre de 2.026, el Señor ---------- SERGIO ARIEL GONZALEZ (D.N.I. Nº: 33.331.740 - CLASE 1.987), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.019, Personal Técnico, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, tendrá derecho a la percepción de una bonificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° - 2° Párrafo del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza Municipal N°.4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457/21 de fecha 2 de Agosto de 2.021.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura - - - - Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -------- ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.982 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2232

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación a la Señora Miriam SERPA ALEGRE, Jefa de Departamento de Personal y Recursos Humanos, Categoría XXXI (TREINTA Y UNO), dependiente de Conducción Superior Intendencia, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el Artículo 32° - 2° Párrafo del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza Municipal N° 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457/21 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que a partir del día 09 de Octubre de 2.026, la Señora ---------- MIRIAM SERPA ALEGRE (D.N.I. Nº: 36.552.673 - CLASE 1.991), revistando bajo Legajo Interno Nº: 3.923, Jefa de Departamento de Personal y Recursos Humanos, Categoría XXXI (TREINTA Y UNO), dependiente de Conducción Superior Intendencia, tendrá derecho a la percepción de una bonificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° - 2° Párrafo del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza Municipal N°.4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457/21 de fecha 2 de Agosto de 2.021.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura - - - - Programática 01.01.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -------- ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.983 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2233

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación del Sr. Juan Ramón BARRERA, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos, de acuerdo a la designación dispuesta oportunamente a través del Decreto Nº: 158/26, con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a ampliar en CINCO (05) Horas No Médicas Semanales, a ---------- partir del día 09 de Octubre de 2.026, en el ámbito de prestación correspondiente a la Contratación del Sr. JUAN RAMON BARRERA (D.N.I. Nº: 28.711.907 - CLASE 1.981), Legajo Nº: 5.305, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos, originariamente estipulada según Decreto N°: 158/26, quedando con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales.----------

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción ---------- 1110117000 - Estructura Programática: 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2234

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-8.850/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 10/16 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 29 de Septiembre de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.499/26, sancionada por el Honorable ---------- Concejo Deliberante de fecha 24 de Septiembre de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.499

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN "USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE "LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de General Rodríguez el ----------
"---------- Municipal de Seguimiento, Saneamiento y Reestructuración de "Deudas para Consumidores y Usuarios Sobreendeudados, destinado a promover "soluciones administrativas, conciliatorias y preventivas frente a situaciones de "endeudamiento que afecten el acceso a bienes y servicios esenciales.----------
"ARTÍCULO 2°: SOBREENDEUNDAMIENTO. DEFINICIÓN. Se entenderá por ----
"---------- consumidor/a o usuario/a sobreendeudado/a a toda persona humana "que se encuentre imposibilitada o con serias dificultades para afrontar el cumplimiento de "obligaciones exigibles o de próxima exigibilidad derivadas de relaciones de consumo, "afectando sustancialmente su economía familiar, su proyecto de vida y su salud "psicofísica.----------
"ARTÍCULO 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN LOCAL. La Oficina de Defensa -
"---------- del Consumidor Municipal, en el marco del procedimiento de la Ley "Provincial N° 13.133, llevará adelante la instancia conciliatoria y el procedimiento para "saneamiento del sobreendeudamiento derivado de las relaciones de consumo. Recibida "la presentación, la OMIC deberá impulsar el procedimiento dentro de las Setenta y Dos "(72) horas hábiles, convocando a audiencia de conciliación con las entidades acreedoras.-
"ARTÍCULO 4°: DEL RECLAMO. Las personas alcanzadas por la presente Ordenanza
"---------- podrán iniciar actuaciones administrativas ante la OMIC, "acompañando la documentación que permita acreditar:
"a) La existencia de las obligaciones reclamadas.
"b) Su situación patrimonial y económica.

"c) Los ingresos del grupo familiar conviviente.
"d) Toda otra documentación que contribuya a evaluar la situación de "sobreendeudamiento.----------

"ARTÍCULO 5°: POSTULADOS. Con el fin de superar la insolvencia del consumidor, "---------- regirán los siguientes postulados:
"a. Orden público y protección especial del consumidor en situación de "hipervulnerabilidad;
"b. Respeto de la dignidad de la persona humana y de la familia;
"c. Prevención de riesgos;
"d. Buena fe;
"e. Préstamo responsable;
"f. Sostenibilidad de los remedios de saneamiento;
"g. Eficacia de los procedimientos previstos para garantizar el goce de los derechos de los "consumidores;
"h. Inmediatez, simplicidad, celeridad y bajo costo;
"i. Fomento de la competencia en el sector financiero en beneficio de los consumidores y "su derecho de libre elección en materia de crédito y financiamiento. ----------

"ARTÍCULO 6º: PRINCIPIOS Y DEBERES. Los proveedores de crédito para --------- "---------- consumo, en cualquiera de las modalidades de otorgamiento, deberán "ajustar su actividad al principio de préstamo responsable y al principio de buena fe.
"En cumplimiento a los citados principios, los proveedores deberán:
"a) Asesorar y aconsejar adecuadamente la toma del empréstito o la financiación, "conforme las opciones disponibles y las necesidades y objetivos de los consumidores;
"b) Advertir sobre los alcances del compromiso patrimonial derivado de la operatoria, en "consideración de los recursos existentes para afrontarlos en términos adecuados, claros y "accesibles al consumidor al cual va dirigido;
"c) Evaluar los antecedentes crediticios y la solvencia patrimonial del consumidor a partir "de fuentes disponibles, evitando decisiones que resulten de aplicar exclusivamente "métodos automatizados;
"d) Informar el resultado de la evaluación al interesado, con indicación de la fuente "consultada;
"e) Decidir fundadamente el otorgamiento o la denegatoria del crédito y comunicarlo de "modo fehaciente al consumidor;
"f) Adoptar cualquier medida que contribuya a la prevención del sobreendeudamiento o, "en su caso, abstenerse de desplegar cualquier práctica que estimule el endeudamiento "excesivo del consumidor.
"g) Ajustar su marketing crediticio y otras prácticas comerciales que puedan resultar "abusivas, tanto en la colación de crédito o financiación, como en la contratación y su "ejecución y en las metodologías y procedimientos de cobranzas extrajudiciales y "judiciales, tanto en operaciones celebradas por medios presenciales, a distancia o por "medios electrónicos.----------

"ARTÍCULO 7º: INFORMACIÓN. Toda oferta o presentación en el que se ofrezca un "---------- crédito para el consumo se deberá especificar, además de la "información obligatoria prevista en la legislación nacional, en forma clara, previa y "precisa, con un modelo representativo:
"a. Que la operación corresponde a la cartera de consumo, en forma destacada;
"b. El nombre o razón social y domicilio del proveedor de crédito y, su caso, del "intermediario;
"c. La descripción del bien o servicio objeto del contrato cuyo precio se financia, en su "caso;
"d. El monto total del crédito o del precio del bien o servicio a financiar;
"e. El monto total adeudado o financiado, incluyendo el costo financiero total;
"f. El monto a desembolsar inicialmente y el monto financiado;
"g. La tasa de interés efectiva anual, y si es fija o variable;
"h. El sistema de amortización del capital y cancelación de los intereses;

"i. La cantidad, periodicidad y monto de los pagos a realizar;
"j. Las comisiones, gastos, penalidades y cualquier otro concepto que integre el total "adeudado;
"k. Los costes por servicios accesorios, como seguros, si los hubiere;
"l. La duración del contrato de crédito;
"m. El derecho de revocación o arrepentimiento y las condiciones de su ejercicio;
"n. El derecho al pago anticipado del crédito o la financiación, total o parcial, y las "condiciones de su ejercicio.
"ñ. Todas las informaciones referidas arriba deben constar en el propio contrato, en la "factura o en un instrumento separado entregado al consumidor hasta el momento del "otorgamiento del crédito.----------

"ARTÍCULO 8°: PRÁCTICAS ABUSIVAS Y HOSTIGAMIENTO EN ----------
"---------- RELACIONES DE CONSUMO FINANCIERAS. Reglaméntese "en el Partido de General Rodríguez las siguientes prácticas por considerarse abusivas, "vejatorias e intimidatorias en el marco de las relaciones de consumo financieras, sin que "la presente enumeración sea taxativa:
"a) Desvío del ámbito personal: Realizar llamadas telefónicas, enviar correos electrónicos, "mensajes de texto, mensajes a través de aplicaciones de mensajería instantánea, redes "sociales o similares; así como efectuar visitas de cualquier índole al lugar de trabajo, "estudio, esparcimiento, culto, deporte, o al hogar de familiares, vecinos, allegados o de "cualquier tercero ajeno a la relación de consumo.
"b) Restricción horaria en días hábiles: Efectuar cualquier tipo de comunicación permitida "fuera del horario de 09:00 hs. a 20:00 hs. durante los días hábiles.
"c) Prohibición en días inhábiles: Efectuar cualquier tipo de comunicación los días "sábados, domingos, feriados nacionales, provinciales o municipales, y días no laborales.
"d) Ocultamiento de identidad y costos: Realizar comunicaciones utilizando métodos que "oculten la identidad de la línea telefónica, ID de llamada o del remitente, o efectuar "comunicaciones que impliquen un costo a cargo del consumidor o usuario.
"e) Apariencia engañosa y leyendas vejatorias: Enviar misivas, notificaciones o "comunicaciones que imiten la apariencia de un reclamo o proceso judicial, o que "incluyan leyendas tales como "DEUDOR", "MOROSO", "EJECUCIÓN" o similares, que "resulten intimidatorias, persecutorias o afecten la dignidad del consumidor.
"f) Envío de documentación a terceros: Enviar estados de cuenta, facturas, intimaciones o "notificaciones de cobranza de cualquier naturaleza al domicilio o dirección de un tercero "ajeno a la relación de consumo, salvo que este haya sido legal o contractualmente "constituido por el consumidor.
"g) Canales de contacto no autorizados: Enviar correos electrónicos, mensajes digitales o "correspondencia física a direcciones, casillas o perfiles que no hayan sido expresamente "suministrados por el consumidor, o que pertenezcan a una persona distinta de este.
"h) Amenazas de exposición laboral o social: Reclamar el pago de una deuda bajo "apercibimiento o amenaza de comunicarse con el empleador, superiores jerárquicos, "compañeros de trabajo o cualquier otra persona ajena a la relación de consumo.
"i) Exposición pública y escrache: Abordar al presunto deudor en la vía pública, en los "alrededores de su domicilio o lugares concurrentes mediante la exhibición de letreros, "pancartas, folletos o cualquier elemento alusivo a la deuda; así como fijar carteles o "escritos en el exterior del domicilio del consumidor, de su garante, o en locales "comerciales.
"j) Publicación de padrones de morosos: Publicar en establecimientos comerciales, "páginas web, aplicaciones o redes sociales, o difundir a través de medios de "comunicación masiva, nóminas de deudores, listados de morosidad y requerimientos de "pago sin que medie una orden judicial previa.
"k) Violación de la representación legal: Iniciar o continuar el contacto directo con el "consumidor una vez que este haya notificado fehacientemente la designación de un "representante legal o patrocinante para el tratamiento de la cuenta o deuda.----------

"ARTÍCULO 9°: ACUERDO CONCILIATORIO: La Autoridad de Aplicación ------
"---------- deberá meritar, en los acuerdos conciliatorios o al momento de resolver
"quitas, esperas u otras adecuaciones de pago, los siguientes postulados:
"a. los ingresos y la capacidad de pago del consumidor;
"b. si el sobreendeudamiento responde a situaciones que le son o no imputables al
"consumidor y/o al proveedor;
"c. el nivel de instrucción financiera del consumidor;
"d. el tipo de consumo que generó el sobreendeudamiento, especialmente debe meritarse
"si el mismo fue generado por gastos de bienes y servicios de primera necesidad relativos
"a derechos humanos fundamentales como alimentación, medicina, educación,
"alojamiento o servicios público, etc.;
"e. si el crédito fue otorgado en cumplimiento del principio de crédito responsable y de
"buena fe;
"f. si el proveedor dio cumplimiento a la normativa vigente en materia de crédito al
"consumo; g. la desproporción de las prestaciones que el consumidor debe afrontar;
"Durante la instancia conciliatoria podrán proponerse mecanismos de saneamiento y
"reestructuración de deuda, incluyendo:
"a) Refinanciación de obligaciones.
"b) Adecuación de cuotas a la capacidad de pago.
"c) Reducción de intereses punitorios.
"d) Consolidación de deudas.
"e) Planes especiales de cancelación.----------

"ARTÍCULO 10°: EDUCACIÓN FINANCIERA. El Poder Ejecutivo a través de la ----
"---------- Secretaría pertinente implementará medidas adecuadas para la
"efectiva protección de los consumidores de servicios financieros, mediante:
"a. El desarrollo de campañas de información, difusión, sensibilización y promoción de
"los derechos y responsabilidades del consumidor en la operatoria de crédito para el
"consumo;
"b. Programas especiales destinados a la tutela de aquellos colectivos que, por las
"características particulares de la operatoria, se encuentran en situación de
"hipervulnerabilidad;
"c. Formulación de planes generales de educación para el consumo, a fin de contribuir a
"una gestión razonable de una economía doméstica y prevenir el endeudamiento
"excesivo;
"La implementación prevista en este artículo puede hacerse en conjunto con las partes
"involucradas con la problemática, como órganos gubernamentales y reguladores
"pertinentes, asociaciones de consumidores, defensorías del pueblo, Colegios de
"Abogados, representantes de proveedores, especialmente de los proveedores de crédito,
"entre otros.----------

"ARTÍCULO 11°: DE LA COMUNICACIÓN. Toda comunicación emitida en el -------
"---------- marco de la presente Ordenanza deberá realizarse en lenguaje claro y
"accesible.----------

"ARTÍCULO 12°: DE LA COLOBORACIÓN INSTITUCIONAL. La OMIC podrá –
"---------- celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales,
"provinciales, universidades, colegios profesionales y asociaciones de consumidores para
"fortalecer las acciones previstas en la presente.----------

"ARTÍCULO 13°: DE LA REGLAMENTACIÓN. Facúltese al Departamento ----------
"---------- Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los noventa
"(90) días de su promulgación.----------

"ARTÍCULO 14°: SANCIONES. Las infracciones a las disposiciones de la presente ----
"---------- serán sancionadas conforme lo establecido en la Ley Provincial
"N° 13.133.----------

"ARTÍCULO 15°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con su Visto y ----------
"---------- Considerandos.----------

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2238

///...5.-

"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS "DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

" **Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2239

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.593/26, correspondiente a la *"Contratación de 214 plazas (pensión completa) para deportistas locales que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2.026, durante 5 noches"*, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 156° Inc. 10 del Decreto Ley 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-265.593/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes plantea la necesidad de proceder a la contratación de alojamiento en hotel con pensión completa y de fácil acceso para personas con discapacidad para los participantes de los Juegos Bonaerenses, a llevarse a cabo entre el 19 y 24 de Octubre del corriente año en la Ciudad de Mar del Plata;

Que, a fs. 38 del Expediente de mención, se halla inserta Solicitad de Pedido Nro. 2.307, correspondiente a la "*Contratación de Alojamiento de 214 plazas (Pensión Completa) para deportistas locales para Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2.026, según Decreto 706/26, por cinco noches*"

Que, a fs. 39, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, informa que la Contratación Directa será a favor de la Firma: ***SOLUCIONES TURÍSTICAS S.R.L.,*** por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEÍS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($146.590.000,00.-) y eleva las mismas a la Contaduría Municipal, para su imputación definitiva;

Que, en observancia al Artículo 156 Inciso 10°) de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, CERTIFICA de acuerdo a los presupuestos insertos a fs. 7/9, que la Firma: *SOLUCIONES TURÍSTICAS S.R.L.* es la más conveniente a los intereses municipales y está dentro de los valores habituales del mercado;

Que, a fs. 40, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nro. 1-2412, por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEÍS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($146.590.000,00.-);

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 156° inciso 10) del Decreto ---------- Ley N° 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"* y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma: *SOLUCIONES TURÍSTICAS S.R.L*, con domicilio legal en la calle Bolivar Nro. 2.472 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para proveer el *Servicio de hotelería de 214 plazas (pensión completa) para la delegación que participará en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2.026, durante 5 noches"*, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEÍS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($146.590.000,00.-).----------

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas de forma ---------- definitiva de conformidad a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2412, inserta a fs. 40 del Expediente Nro. 4050-265.593/26.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2240

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.229/26, la Subsecretaría del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.), dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, a cargo del Dr. Rodrigo Emanuel JUÁREZ, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición de Insumos para ampliar el Sistema de Videovigilancia Urbana"; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la "Adquisición de Insumos para ampliar el Sistema de Videovigilancia Urbana", en la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($113.600.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

Que, a fs. 28 del Expediente N° 4050-265.229/26, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, toma conocimiento y solicita dar continuidad a las presentes actuaciones para su debida efectivización,

Que, a fs. 31/38, del Expediente N° 4050-265.229/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",

Que, a fs. 49 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 27 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 30 de Octubre de 2.026 a las 09:00 Horas,

Que, a fs. 51, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa que las erogaciones por el Importe PESOS CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($113.600.000,00.-), se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2379, inserta a fs.50 del Expediente N° 4050-265.229/26,

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 27/26, para la "Adquisición de Insumos con---------- fines de ampliar el Sistema de Videovigilancia Urbana"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 31/38, del Expediente N° 4050-265.229/26; por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($113.600.000,00.-).----------

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones----------Particulares, obrantes a fs. 31/38, del Expediente N° 4050-265.229/26, y fíjase el valor del mismo en PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($114.600,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de Octubre de 2.026 a las----------09:00 Horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.987 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE)

Dec. 1987

Municipalidad
General Rodríguez

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Cont. Exp. N° 6522-09

FOLIO 31

LICITACION PRIVADA N° 27/26

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la *"adquisición de insumos para ampliar sistema de videovigilancia urbana".*----------

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -------

FOLIO 32

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----------

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.
En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de

garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. ----------

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquieras de sus formas y en los últimos 10 años. ----------

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.

B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las cusas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.----------

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
B) La oferta adjudicada.-
C) La orden de Compra.-
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que

Corresp. Exp. Nº 26.522.9
FOLIO 35

no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas. ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. ----------

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las clausulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.----------

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. ----------

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.----------

LICITACION PRIVADA N° 27/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de *"adquirir insumos para ampliar el sistema de videovigilancia urbana"*. ----------

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de $ 113.600.000,00.- (pesos ciento trece millones seiscientos mil con 00/100). ----------

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $ 114.600,00; (pesos ciento catorce mil seiscientos con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. ----------

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **30 de octubre del corriente año, a las 09.00 hs**. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.----------

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. ----------

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los servicios licitados ----------

Ingreso Exp. Nº 26522.2...
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
FOLIO
37

ARTICULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Articulo n° 24 de las condiciones generales -------

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.----------

ARTICULO 10: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----------

ARTICULO 11: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----------

ARTICULO 12: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°27/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Constancia de inscripción en la ARCA y ARBA.
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta por el 5% de la propuesta económica.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-

Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTICULO 13: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. ----------

ARTICULO 14: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----------

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2241

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.953/26, iniciado por la Señora Mercedes del Carmen GONZÁLEZ (D.N.I. N° 32.915.587) ante la necesidad de Acompañamiento Institucional para el Desarrollo del Encuentro de Halloween de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-266.953/26, la Señora Mercedes del Carmen GONZÁLEZ (D.N.I. N° 32.915.587) Solicita Acompañamiento Institucional del Departamento Ejecutivo para el desarrollo del Encuentro de Halloween de General Rodríguez;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Anexo I inserto a fs. 4/6 del Expediente precitado, las organizadoras del encuentro de mención hacen hincapié en el carácter gratuito, familiar y recreativo del mismo;

Que, a fs. 7, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para Declarar de Interés Municipal el "Encuentro de Halloween", a llevarse a cabo el día 31 de Octubre de 2.026 en la Plaza Martín Rodríguez, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 8del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad; y

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Encuentro de Halloween", a---------- llevarse a cabo el día 31 de Octubre de 2.026 en la Plaza Martín Rodríguez, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.---

ARTÍCULO 2º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la jornada ---------- podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho Acto Administrativo, válido y suficiente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.----

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.988 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2242

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.546/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Parcela: 41, Partida Municipal N° 60.021, cuyo Contribuyente resulta el Señor Juan Ignacio GABRIELE (D.N.I. N° 21.636.447); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-264.546/26 se presenta el M.M.O. Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Parcela: 41, General Rodríguez (B);

Que a fs. 23/25 se encuentra el Plano de Obra Subsistente, con destino Vivienda Principal, Vivienda de Casero, Depósito y Espejo de Agua, aprobado por el M.M.O. Agustín PIÑEIRO, Visador dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 29 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 40 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasa Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 41 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 40 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Subsistente, con destino ---------- Vivienda Principal, Vivienda de Casero, Depósito y Espejo de Agua, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Parcela: 41, Partida Municipal N° 60.021, Contribuyente Juan Ignacio GABRIELE (D.N.I. N° 21.636.447), que obra glosado a fs. 23/25 del Expediente N° 4050-264.546/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al ---------- interesado, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2243

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.948/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: F, Chacra: 10, Parcela: 12, Partida Municipal N° 4.677, cuyo Contribuyente resulta el Señor Federico Leonel MARTINEZ (D.N.I. N° 36.700.084); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-265.948/26 se presenta el Arquitecto Martín Andrés Emilio BARRAGAN (D.N.I. N° 27.441.419) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: F, Chacra: 10, Parcela: 12, General Rodríguez (B);

Que a fs. 16 se encuentra el Plano de Obra Subsistente, con destino Depósito, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 01 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 24 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 25 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 24 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Subsistente, con destino ---------- Depósito, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: F, Chacra: 10, Parcela: 12, Partida Municipal N° 4.677, Contribuyente Federico Leonel MARTINEZ (D.N.I. N° 36.700.084), que obra glosado a fs. 16 del Expediente N° 4050-265.948/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al ---------- interesado, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2244

VISTO:

El Expediente N° 4050-258.864/25 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV, Sección: B, Quinta: 18, Parcela: 10, Partida Municipal N° 79.107, cuyo Contribuyente resulta el Señor Juan Carlos SOSA (D.N.I. N° 11.036.679); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-258.864/25 se presenta el M.M.O. Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344) solicitando la aprobación de plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV, Sección: B, Quinta: 18, Parcela: 10, General Rodríguez (B).

Que, a fs. 20 se encuentra el Plano de Obra Subsistente con Demolición Parcial, con destino depósito, aprobado con partes antirreglamentarias, por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 29 de Septiembre de 2.026;

Que, a fs. 27 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en Concepto de Derecho de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 28 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 27 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese con limitaciones, restricciones y condicionamientos especificados y---------- regístrese el Plano de Obra Subsistente con Demolición Parcial, con destino depósito, ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV, Sección: B, Quinta: 18, Parcela: 10, Partida Municipal N° 79.107, Contribuyente JUAN CARLOS SOSA (D.N.I. N° 11.036.679), que obra glosado a fs. 20 del Expediente N° 4050-258.864/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al interesado, a través---------- del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.991 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2245

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.358/25, iniciado por la Agrimensora Laura Agustina PIN (D.N.I. N° 23.995.080), quien a fs. 15 solicita la apertura de las partidas municipales correspondientes al bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 321, Parcela 1a, de este Partido de General Rodríguez, subdividido por el plano 46-061-2025, aprobado el 29/08/2025 y Registrado el 11/02/2026 en el folio 3 – Legajo 159; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26 del Expediente N° 4050-255.358/25 el Agrimensor Jorge Omar RICO, Director de Catastro, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro requiere la creación y/o modificación de las tasas pertinentes, atento el plano de mensura característica N° 46-061-2025, que afecta al inmueble de esta Ciudad de General Rodríguez, cuya nomenclatura catastral resulta: Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 321, Parcela 1a;

Que, en atención a la recepción del Plano de Mensura Característica N°46-061-2025, el Director de Catastro considera corresponde modificar la Partida Municipal N° 4.705 identificándola catastralmente como Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 321, Parcela: 1b y dar alta de Partida con relación a Inmueble con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 321, Parcela: 27;

Que, a fs. 28 toma intervención el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI requiriendo la confección del Acto Administrativo de estilo;

Que, a fs. 31 el Director de Ingresos Públicos, Dr. Julián E. KEEGAN y la Jefe de Departamento de Recaudación, Sra. Claudia M. NUÑEZ manifiestan que corresponde efectuar la modificación de datos de la Partida Municipal N° 4.705 (Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 321, Parcela 1A) y Alta de Partida de nueva parcela identificada como -Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 321, Parcela: 27-;

Que, a fs. 32 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián GALVAN expresa que con posterioridad a la incorporación del plano de mensura y división Característica 46-061/2025, el objeto de las presentes actuaciones recae sobre las parcelas resultantes de la división del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 321, Parcela 1a;

Que, a f. 33 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Doña Paola I. CELERY toma conocimiento e intervención,

Que, en consecuencia, deviene en necesario el dictado del acto administrativo de estilo,

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese la Partida Municipal N° 4.705 para individualizar el inmueble---------- ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 321, Parcela 1b, conforme Plano de Mensura Característica N° 46-061-2025 y lo informado a fs. 26 y fs. 31 en el Expediente N° 4050-255.358/25.----------

ARTICULO 2º: Efectúese, por conducto de la Secretaría de Ingresos Públicos el alta de Partida---------- Municipal con el fin de individualizar el inmueble ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 321, Parcela 27.----------

ARTICULO 3º: Tome conocimiento y arbitre los medios para dar cumplimiento a lo dispuesto en---------- los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, la Secretaría de Ingresos Públicos y por su intermedio, las áreas pertinentes de esta Municipalidad de General Rodríguez.----------

ARTICULO 4º: Dése intervención a la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, con el objeto---------- de tomar conocimiento del presente Decreto y realice las acciones pertinentes.--

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2246

VISTO:

El Expediente N° 4050-207.632/18, iniciado por la firma NATACUY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71327320-8), solicitando la visación del Plano de Agrimensura y Unificación, con Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción: V, Sección: V, Fracción: II, Parcelas: 14 y 15; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13 del expediente N° 4050-207.632/18 se encuentra anejado el Plano de Mensura y División aprobado, identificado con las características 46-52-2019;

Que, a fs. 18, el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián GALVAN, dependiente de la Secretaría de obras Particulares y Catastro, informa que el Plano de Mensura y División identificado con las características 46-52-2019, afecta al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción: V, Sección: V, Fracción: II, Parcelas: 14 y 15 y por tanto debe modificarse la Partida Municipal N° 29.531, quedando bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: V, Fracción II, Parcela 14a y dar de Baja la Partida Municipal N° 29.530 por unificación;

Que, a fs. 23 y 24 surgen anejadas las fichas de Inmueble con su respectiva modificación y baja pretendida;

Que, a fs. 26 toma intervención la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Doña Paola I. CELERY y requiere se intervenga según corresponda;

Que, a fs. 27 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, requiere el dictado del acto administrativo de estilo que contemple lo requerido en el expediente de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Regístrese la modificación de la Partida Municipal N° 29.531 para ---------- individualizar el inmueble ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: V, Fracción: II, Parcela 14a, conforme lo informado a fs. 18 y 27 del Expediente N° 4050-207.632/18 y de acuerdo con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, por conducto de la Secretaría de Ingresos Públicos, la Baja de ---------- Partida Municipal N° 29.530 efectuada por las razones expuestas en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Déjese asentado en el Sistema del R.A.F.A.M. que la modificación y baja ---------- de las Partidas Municipales a las que aluden los artículos precedentes es convalidada por el presente Decreto.----------

ARTICULO 4°: Tome conocimiento y arbitre los medios para dar cumplimiento a lo ---------- dispuesto en el presente Decreto, la Secretaría de Ingresos Públicos y por su intermedio, las áreas pertinentes de esta Municipalidad de General Rodríguez.----------

ARTICULO 5°: Dése intervención a la Secretaría de Obras Particulares y Catastro a fin ---------- de llevar a cabo las acciones correspondientes.----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2247

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas al agente Adrián Eduardo ZAN, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N° 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el Señor ADRIAN EDUARDO ZAN (D.N.I. ---------- Nº: 25.396.988 - CLASE 1.976), revistando bajo Legajo Interno N°: 2.285, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, percibirá a partir del día 13 de Octubre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente, en concepto de Bonificación por Supervisión de Tareas.----------

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: ---------- 1110107000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2248

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a a la Sra. Luciana Arlen LENCINAS, quien se desempeña como Personal Administrativo dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente LUCIANA ARLEN LENCINAS ---------- ---------- (D.N.I. N°: 35.032.913 – CLASE 1.989), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.614, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; percibirá a partir del día 13 de Octubre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.--

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.995 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2249

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Facundo Agustín AGUIRRE, en el cargo de Coordinador de Puesto Fijo 3B, Clase I, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 13 de Octubre de 2.026 en el cargo de ---------- Coordinador de Puesto Fijo 3B, Clase I, al Señor FACUNDO AGUSTIN AGUIRRE (D.N.I. Nº: 45.034.499 – CLASE 2.001), Legajo Interno Nº: 5.410, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: ---------- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2250

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-267.162/26, mediante el cual la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, solicita la apertura de una "Caja Chica" a favor de la Subsecretaría de Deportes, destinada a solventar gastos generados por la participación en la Etapa Final de los Torneos Bonaerenses a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Subsecretaría de Deportes, fs. 2 del Expediente Nro. 4050-267.162/26, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita la apertura de una Caja Chica destinada únicamente a solventar gastos menores generados por la participación en la Etapa Final de los Torneos Bonaerenses;

Que, el anticipo de gastos de mención será por un importe de Pesos Quinientos Mil con 00/100 ($500.000,00.-) y será su responsable el Señor Subsecretario de Deportes, Don Juan Carlos ÁVILA (Leg. Nro. 2.561);

Que, a fs. 5 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, eleva las actuaciones a la Contaduría Municipal a fin de dar continuidad a las acciones administrativas correspondientes;

Que, a fs. 6 del precitado Expediente interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa no tener objeciones a lo solicitado en forma oportuna a fs. 2, dejando expresamente aclarado que se deberá garantizar la devolución del adelanto por póliza o pagaré;

Que, el Artículo 87º de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los Municipios obrantes en el Decreto Nº 2980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las cajas, el nombramiento de los responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la retención de las cuentas;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría ---------- de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes una "Caja Chica", cuyo monto se fija en la suma de *Pesos Quinientos Mil con 00/100 ($500.000,00.-)* destinada únicamente a afrontar gastos derivados de la participación de la Delegación que representarán al Municipio de General Rodríguez, en la Etapa Final de la Edición 2.026 de los Juegos Bonaerenses, a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, del 19 al 24 de Octubre de 2.026.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar la habilitación de la "Caja ---------- Chica" que hace referencia el Artículo 1º, así como extender la Orden de Pago, previo cumplimiento de la prestación de la fianza prescripta por la Ley Orgánica Municipal.--------

ARTICULO 3º: Establécese como responsable de los fondos al Señor Subsecretario de Deportes, ---------- Don Juan Carlos ÁVILA (Leg. Nro. 2.561), quien deberá garantizar la devolución de los mismos, por póliza o pagaré.----------

ARTICULO 4º: Déjase expresamente establecido que la "Caja Chica" creada en el Artículo 1º del ---------- Presente Decreto, será destinada al uso exclusivo de los gastos derivados de la participación de la Delegación de Deportistas que representarán al Municipio de General Rodríguez, en la Etapa Final de los Torneos Bonaerenses 2.026.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2251

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-264.853/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: VII, Parcela: 4a, Partida Municipal N° 97.382, cuyo Contribuyente resulta el Señor Diego Martín PANDO (D.N.I. N° 23.398.680); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4.050-264.853/26 se presenta el M.M.O. Sergio Luis ROBBIANO (D.N.I. N° 17.491.993) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: VII, Parcela: 4a, General Rodríguez (B);

Que a fs. 27/28 se encuentra el Plano de Obra Existente Aprobado y Ampliación a Construir, con destino Vivienda Unifamiliar, Quincho, Pileta y Cancha de Tenis, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 30 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 39 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 40 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 39 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Existente Aprobado y ---------- ---------- Ampliación a Construir, con destino Vivienda Unifamiliar, Quincho, Pileta y Cancha de Tenis, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: VII, Parcela: 4a, Partida Municipal N° 97.382, Contribuyente Diego Martín PANDO (D.N.I. N° 23.398.680), que obra glosado a fs. 27/28 del Expediente N° 4.050-264.853/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------
ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al ---------- ---------- interesado, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2252

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.946/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: F, Chacra: 10, Parcela: 1, Partida Municipal N° 4.680, cuya Contribuyente resulta la firma ESTRUCMAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71158353-6) –Raúl Daniel MARTINEZ (D.N.I. N° 20.432.099) Presidente-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4.050-265.946/26 se presenta el Arquitecto Martín Andrés Emilio BARRAGAN (D.N.I. N° 27.441.419) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: F, Chacra: 10, Parcela: 1, General Rodríguez (B);

Que a fs. 33 se encuentra el Plano de Obra Demolición y Obra Nueva, con destino Depósito, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 01 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 41 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 42 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 41 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Demolición y Obra Nueva, con ---------- destino Depósito, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: F, Chacra: 10, Parcela: 1, Partida Municipal N° 4.680, Contribuyente "ESTRUCMAR S.A." (C.U.I.T. N° 30-71158353-6) –Raúl Daniel MARTINEZ (D.N.I. N° 20.432.099) Presidente-, que obra glosado a fs. 33 del Expediente N° 4050-265.946/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al ---------- ---------- interesado, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2253

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.806/26, iniciado por la Señora Verónica Yanet PACHECO (D.N.I. Nro. 38.912.974), en relación al subsidio deportivo a favor del menor Benjamín Mateo SERVIAN PACHECO (D.N.I. Nro. 51.053.549); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente Nº 4050-266.806/26, la Señora Verónica Yanet PACHECO (D.N.I. Nro. 38.912.974), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos derivados de la participación de su hijo menor, Benjamín Mateo SERVIAN PACHECO (D.N.I. Nro. 51.053.549), en el intercambio deportivo y cultural en la Academia Pro Sport ZA, en Xochimilco, México, por un período de 180 días contados a partir del 25 de Octubre de 2.026;

Que, a fs. 8 del Expediente de mención, se halla inserto copia simple del Certificado de Nacimiento, que acredita el vínculo invocado;

Que, a fs. 13, por lo expuesto precedentemente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00.-) a favor de la Señora Verónica Yanet PACHECO (D.N.I. Nro. 38.912.974), en representación de su hijo menor;

Que a fs. 16, el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación del menor , en el intercambio de mención;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la participación del menor Benjamín ---------- Mateo SERVIAN PACHECO (D.N.I. Nro. 51.053.549), en el intercambio deportivo y cultural en la Academia Pro Sport ZA, en Xochimilco, México, por un período de 180 días contados a partir del 25 de Octubre de 2.026.----------

ARTICULO 2º: De conformidad con el artículo 1º y con motivo del intercambio de ---------- mención, otórgase, por única vez, a la Señora Verónica Yanet PACHECO (D.N.I. Nro. 38.912.974), en representación de su hijo menor, un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ---------- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 *"Ayudas Sociales a Personas"*, del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de ---------- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.000 (DOS MIL)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2254

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.720/26, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada Nº 23/26 para la Obra: *"Refacciones de techo, loza y reparaciones interiores en la E.P Nro. 11"*, que fuera convocada por el Decreto Nº 1.663/26 de fecha 02 de Septiembre de 2.026 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 218 del Cuerpo II del Expediente Nº 4050-265.720/26, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada Nº 23/26, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: *"AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L"* y *"HOPE CONSTRUCTORA S.A";*

Que de fs. 219/220 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 221 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera necesario la elaboración de un Informe Técnico por parte de la Comisión Evaluadora, aplicable al caso;

Que a fs. 222 del precipitado Expediente, se adjunta el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, donde se considera que la oferta más conveniente es la realizada por el proveedor municipal *"AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L"* por un valor total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 32/100 ($54.961.411,32.-);

Que a fs. 224 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, a fs. 226 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.974 obrante a fs. 53 del Cuerpo I del Expediente Nº 4050-265.720/26;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudícase a la firma ***"AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L"*** con---------- ---------- domicilio legal en la calle General Las Heras Nro. 1.045, de la Localidad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires conforme surge de la Declaración Jurada agregada y suscripta a fs. 192 del Cuerpo I del Expediente Nº 4050-265.720/26; la Licitación Privada Nº 23/26 que fuera convocada mediante Decreto Nº 1.663/26 de éste Departamento Ejecutivo; por un valor de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 32/100 ($54.961.411,32.-); para la Obra: *"Refacciones de techo, loza y reparaciones interiores en la E.P Nro. 11".*----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ---------- ---------- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.974 obrante a fs. 53 del Cuerpo I del Expediente Nº 4050-265.720/26.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.001 (DOS MIL UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2255

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.637/26, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada Nº 24/26 para la Obra: *"Reparaciones varias para C.A.P.S. Nro. 2, 7, 8, 9, 11,16 y 18 – Inmunización – Hospital Odontológico"*, que fuera convocada por el Decreto Nº 1.815/26 de fecha 23 de Septiembre de 2.026 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 99 del Expediente Nº 4050-266.637/26, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada Nº 24/26, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: *"CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A"* y *"KANSATUN S.R.L"*;

Que de fs. 100/116 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 117 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, considera que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la realizada por el proveedor municipal ***"KANSATUN S.R.L"*** por un valor total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($57.470.619,00);

Que a fs. 119 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 120 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.220 obrante a fs. 28/33 del Expediente Nº 4050-266.637/26;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudícase a la firma ***"KANSATUN S.R.L"*** con domicilio legal en la ---------- calle Primera Junta Nro. 152, de la Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; la Licitación Privada Nº 24/26 que fuera convocada mediante Decreto Nº 1.815/26 de éste Departamento Ejecutivo; por un valor de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($57.470.619,00); para la *"Reparaciones varias para C.A.P.S. Nro. 2, 7, 8, 9, 11,16 y 18 – Inmunización – Hospital Odontológico"*.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta---------- ---------- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.220 obrante a fs. 28/33 del Expediente Nº 4050-266.637/26.----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.002 (DOS MIL DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2256

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.741/26, iniciado por la Oficina de Compras, correspondiente a la "*Adquisición de Insumos para el Complejo Hospitalario - Hospital Oftalmológico/Odontológico– Plan Sumar*", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 117/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 del Expediente N° 4050-266.741/26, se halla inserta la Solicitud de Pedido N° 2.224 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "*Adquisición de Insumos para el Complejo Hospitalario - Hospital Oftalmológico/Odontológico– Plan Sumar*";

Que, a fs. 8 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la continuidad de las presentes actuaciones para su debida efectivización;

Que a fs. 10/12 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2265 por un valor de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($22.740.500,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 14 para que presenten cotización;

Que a fs. 19/21 y 23/25 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"DROGUERÍA RIBERA DEL PARANÁ S.A."* y "*FERRARI, HERNÁN CARLOS*";

Que, a fs. 26 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 117, de fecha 29 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 27/36 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 37, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"FERRARI, HERNÁN CARLOS"* respecto de los Ítems 1, 3 a 47 inclusive, por un valor de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($22.695.500,00.-), quedando desierto el ítems 2 por falta de cotización;

Que, a fs. 38, el Señor Intendente Municipal, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras a fs. 37;

Que, a fs. 41, el Señor Contador Municipal informa que la imputación definitiva será de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2265, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-2435 inserta a fs. 40 del Expediente Nro. 4050-266.741/26;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios N° 117/2.026, para la "*Adquisición de Insumos para el Complejo Hospitalario - Hospital Oftalmológico/Odontológico– Plan Sumar*", por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($22.695.500,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 117/26 al Proveedor Municipal ---------- FERRARI, HERNÁN CARLOS, respecto de los Ítems 1, 3 a 47 inclusive, con domicilio en la calle Dellepiane Nro. 4.751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la *Adquisición de Insumos para el Complejo Hospitalario - Hospital Oftalmológico/Odontológico– Plan Sumar*, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($22.695.500,00.-), quedando desierto el Ítems Nro. 2, de acuerdo a lo informado en el exordio del presente Decreto.----------

Dec. N°: 2.003/26

...///

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2257

///...2.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----------- Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2265, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-2435 inserta a fs. 40 del expediente Nro. 4050-266.741/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ---------- artículos precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado ---------- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.003 (DOS MIL TRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2258

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.456/26, iniciado por la Secretaría de Salud Pública, a cargo de la Dr. Gustavo TUMMINO, mediante el cual se Solicita la Contratación de un "Servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de residuos patogénico de Caps y Hospitales Municipales durante octubre, noviembre y diciembre del año 2.026", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 119/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6 del Expediente N° 4050-266.456/26, obra la Solicitud de Pedido N° 2.298 del ejercicio 2.026, correspondiente a la contratación de un "Servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de residuos patogénico de Caps y Hospitales durante octubre, noviembre y diciembre del año 2.026";

Que, a fs. 8 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2.266 por un valor de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($29.837.400,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que, a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ECOLOGISTA GREEN LIFE S.A" y "SOMA S.A" respectivamente; y

Que, a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 119/26 de fecha 28 de Septiembre de 2.026;

Que, a fs. 19/20 obra glosada la comparación de ofertas;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "SOMA S.A" por un valor de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($29.837.400,00.-);

Que, deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 119/26 al proveedor "SOMA S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.266 agregada a fs. 8 del Expediente N° 4050-266.456/26; por un valor total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($29.837.400,00).

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios N° 119/26, referente a la contratación de un---------- "Servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de residuos patogénico de Caps y Hospitales durante octubre, noviembre y diciembre del año 2.026".----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 119/26 al Proveedor Municipal---------- "SOMA S.A", con domicilio en la calle Austria Norte N° 1.137, de la Localidad y Partido de Tigre; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la contratación de un "Servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de residuos patogénico de Caps y Hospitales durante octubre, noviembre y diciembre del año 2.026" por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($29.837.400,00).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo----------segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.266 agregada a fs. 8 del Expediente N° 4.050-266.456/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta,---------- contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.004 (DOS MIL CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2259

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.910/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual se solicita la "Adquisición y colocación de reductores de velocidad para la calle Arroyo Correntino del Barrio Marabó", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 120/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-266.910/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.301 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición y colocación de reductores de velocidad para la calle Arroyo Correntino del Barrio Marabó"; y

Que, a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2.291 por un valor de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($10.060.260,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que, a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "NUVA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" y "MALVICINI JUAN SEBASTIÁN" respectivamente; y

Que, a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 120/26 de fecha 05 de Octubre de 2.026;

Que, a fs. 18/19 obra glosada la comparación de ofertas;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "NUVA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" por un valor de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($10.060.260,00.-);

Que, a fs. 21 interviene y toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal quien manifiesta compartir el criterio y no tener objeción alguna respecto a la adjudicación del Concurso Nro. 120/26;

Que, deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 120/26 al proveedor "NUVA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.291 agregada a fs. 07 del Expediente Nº 4050-266.910/26; por un valor total de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($10.060.260,00.-).-

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 120/26, referente a la "Adquisición y---------- colocación de reductores de velocidad para la calle Arroyo Correntino del Barrio Marabó".----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 120/26 al Proveedor Municipal "NUVA---------- SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio en la calle José León Suárez Nº 2.610, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición y colocación de reductores de velocidad para la calle Arroyo Correntino del Barrio Marabó" por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($10.060.260,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo----------segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.291 agregada a fs. 07 del Expediente Nº 4050-266.910/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos----------precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado será el indicado en la oferta,----------contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.005 (DOS MIL CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2260

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.917/26, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Señor Secretario Luciano LARRALDE, mediante el cual se Solicita la "Adquisición de 300 luminarias para utilización en el mantenimiento lumínico", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 122/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06 del Expediente N° 4050-266.917/26, obra la Solicitud de Pedido N° 2.345 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de 300 luminarias para utilización en el mantenimiento lumínico"; y

Que, a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2.292 por un valor de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($30.000.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que, a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ELÉCTRICA SAYCO S.A" y "IGNIS LIGTHING S.R.L" respectivamente; y

Que, a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 122/26 de fecha 05 de Octubre de 2.026;

Que, a fs. 19/20 obra glosada la comparación de ofertas;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "IGNIS LIGTHING S.R.L" por un valor de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($26.910.000,00.-);

Que a fs. 22 interviene y toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal quien manifiesta compartir el criterio y no tener objeción alguna respecto a la adjudicación del Concurso Nro. 122/26;

Que, deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 122/26 al proveedor "IGNIS LIGTHING S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.292 agregada a fs. 08 modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-2.454 agregada a fs. 24 del Expediente N° 4050-266.917/26; por un valor total de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($26.910.000,00).-

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 122/26, referente a la "Adquisición de 300----------luminarias para utilización en el mantenimiento lumínico".----------

ARTICULO 2°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 122/26 al Proveedor Municipal "IGNIS----------LIGTHING S.R.L", con domicilio en la calle España-Escobar (1.625) N° 1.651, de la Localidad y Partido de Escobar de la Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de 300 luminarias para utilización en el mantenimiento lumínico" por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($26.910.000,00).----------

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo----------segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.292 agregada a fs. 08 modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-2.454 agregada a fs. 24 del Expediente N° 4050-266.917/26.----------

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos----------precedentes.----------

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta,----------contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.006 (DOS MIL SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2261

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-193.042/26 Alcance 1, mediante el cual a fs. 12 se requiere la modificación de Partida Municipal N° 21.176 y la Baja de Partida Municipal N° 21.177 a consecuencia del Plano de Mensura y División aprobado identificado con la característica 46-61-2018 de inmuebles con Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 1C, Parcelas: 3 y 4; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del expediente N° 4050-193.042/26 Alcance 1 se encuentra anejado el Plano de Mensura y División en cuestión;

Que a fs. 12, el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián GALVAN, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, informa que el Plano de Mensura y División identificado con las características 46-61-2018, afecta al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 1C, Parcelas: 3 y 4 y por tanto debe modificarse la Partida Municipal N° 21.176, quedando bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 1C, Parcela 3a y dar de Baja la Partida Municipal N° 21.177 por unificación;

Que a fs. 16 y fs. 17/18 surgen adunadas las fichas de Inmueble con su respectiva modificación y baja pretendida;

Que a fs. 20 toma intervención la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Doña Paola I. CELERY y requiere se intervenga según corresponda;

Que a fs. 21 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, requiere el dictado del acto administrativo de estilo que contemple lo requerido en el expediente de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Regístrese la modificación de la Partida Municipal N° 21.176 para ---------- individualizar el inmueble ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 1C, Parcela 3a, conforme lo informado a fs. 12 del Expediente N° 4050-193.042/26 Alcance 1 y de acuerdo con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, por conducto de la Secretaría de Ingresos Públicos, la Baja de ---------- Partida Municipal N° 21.177 efectuada por las razones expuestas en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Déjese asentado en el Sistema del R.A.F.A.M. que la modificación y baja ---------- de las Partidas Municipales a las que aluden los artículos precedentes es convalidada por el presente Decreto.----------

ARTICULO 4°: Tome conocimiento y arbitre los medios para dar cumplimiento a lo ---------- dispuesto en el presente Decreto, la Secretaría de Ingresos Públicos y por su intermedio, las áreas pertinentes de esta Municipalidad de General Rodríguez.-------

ARTICULO 5°: Dése intervención a la Secretaría de Obras Particulares y Catastro a fin ---------- de llevar a cabo las acciones correspondientes.----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.007(DOS MIL SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2262

VISTO:

El Expediente N° 4050-236.294/22 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: IV, Parcela: 10, Partida Municipal N° 91.232, cuyo Contribuyente resulta la Señora Victoria ZORZOPULOS (D.N.I. N° 33.443.336); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-236.294/22 Victoria ZORZOPULOS solicita la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: IV, Parcela: 10, General Rodríguez (B), interviniendo posteriormente a fs. 24 la Arquitecta Constanza Pilar VAZQUEZ (D.N.I. N° 37.677.316);

Que a fs. 28 se encuentra el Plano de Obra Subsistencia, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 06 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 35 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 36 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 35 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Subsistencia, con destino ---------- Vivienda Unifamiliar y Pileta, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: IV, Parcela: 10, Partida Municipal N° 91.232, Contribuyente Victoria ZORZOPULOS (D.N.I. N° 33.443.336), que obra glosado a fs. 28 del Expediente N° 4.050-236.294/22, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.008(DOS MIL OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2263

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.166/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Fracción: I, Parcela: 1A, Subparcela 265, Partida Municipal N° 70.936, cuya Contribuyente resulta la Señora Adriana Edith ESPINOSA (D.N.I. N° 16.618.635); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-265.166/26 se presenta la Arquitecta María Florencia DUARTE (D.N.I. N° 34.497.617) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Fracción: I, Parcela: 1A, Subparcela 265, General Rodríguez (B);

Que a fs. 16 se encuentra el Plano de Obra Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar, registrado con las observaciones especificadas por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 05 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 23 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 24 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 23 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra ---------- ---------- Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Fracción: I, Parcela: 1A, Subparcela 265, Partida Municipal N° 70.936, Contribuyente Adriana Edith ESPINOSA (D.N.I. N° 16.618.635), que obra glosado a fs. 16 del Expediente N° 4050-265.166/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.009(DOS MIL NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2264

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.397/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 37, Parcela: 31, Partida Municipal N° 22.804, cuyo Contribuyente resulta el Señor Oscar Osvaldo MONTERO (D.N.I. N° 22.269.147); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-266.397/26 se presenta la Arquitecta Ivana Yael CORREA (D.N.I. N° 27.459.919) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 37, Parcela: 31, General Rodríguez (B);

Que a fs. 17 se encuentra el Plano de Obra a Demoler y a Construir, con destino Locales Comerciales, aprobado por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 05 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 25 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 26 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 25 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra a Demoler y a Construir, con ---------- destino Locales Comerciales, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 37, Parcela: 31, Partida Municipal N° 22.804, Contribuyente Oscar Osvaldo MONTERO (D.N.I. N° 22.269.147), que obra glosado a fs. 17 del Expediente N° 4050-266.397/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.010(DOS MIL DIEZ)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2265

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.400/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: A, Manzana: 58, Parcela: 12, Partida Municipal N° 4.236, cuya Contribuyente resulta la Señora Marina Nilda LIRA (D.N.I. N° 08.784.236); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-266.400/26 se presenta el Arquitecto Juan Martín GAZZANEO (D.N.I. N° 37.681.743) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: A, Manzana: 58, Parcela: 12, General Rodríguez (B);

Que a fs. 15 se encuentra el Plano de Obra Subsistencia, con destino Depósito, aprobado por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 06 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 23 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 24 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 23 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Subsistencia, con destino ---------- Depósito, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: A, Manzana: 58, Parcela: 12, Partida Municipal N° 4.236, Contribuyente Marina Nilda LIRA (D.N.I. N° 08.784.236), que obra glosado a fs. 15 del Expediente N° 4.050-266.400/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.011(DOS MIL ONCE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2266

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 4050-257.389/25, las actas de constatación a fs. 20/26 de las mencionada actuaciones, la Liquidación N.º 374 de fecha 03 de abril de 2.025 de fs. 27, emitida en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, la Cédula de Notificación N.º 010018001959242 a fs. 28 diligenciada con fecha 08 de julio de 2.025, la presentación efectuada por Pan American Energy S.L., CUIT 30-69554247-6, con fecha 25 de julio de 2.025 de fs. 02/19, la Carta Documento N.º CD193091769 de fecha 15 de septiembre de 2.026, por medio de la cual se otorgó una nueva oportunidad para ejercer el derecho de defensa a fs. 30, y la nueva presentación efectuada por la firma con fecha 29 de septiembre de 2.026 a fs. 32/50; la Ordenanza Fiscal N.º 5.337/24 y Ordenanza Impositiva N.º 5.338/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Liquidación N.º 374 de fecha 03 de abril de 2.025, obrante a fojas 27 del Expediente Administrativo N.º 4050-257.389/25 se determinó a cargo de Pan American Energy S.L. la suma de Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta ($17.695.440,00), en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, correspondiente a los anuncios relevados y determinados conforme la normativa fiscal e impositiva vigente para el Ejercicio 2.025;

Que dicha liquidación fue notificada mediante Cédula N.º 010018001959242 con fecha 08 de julio de 2.025, otorgándose a la contribuyente el plazo correspondiente para formular las defensas y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes;

Que la primera presentación efectuada por la firma fue remitida mediante Correo OCA con fecha 24 de julio de 2.025, tal como consta en el sellado del sobre de fs. 19 del Expediente Administrativo N° 4050-257.389/25, recibido por esta Administración el día 25 de julio de 2.025, circunstancia que determinó que aquella presentación se efectuara una vez vencido el plazo originalmente conferido, cuyo vencimiento operó el día 23 de julio de 2.025, tal como se manifiesta en el comprobante de la Calculadora de Fechas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, adjunto a fs. 19 bis del expediente en cuestión;

Que no obstante ello, y a efectos de garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso administrativo, esta Secretaría de Ingresos Públicos remitió con fecha 15 de septiembre de 2.026 la Carta Documento N.º CD193091769, mediante la cual se otorgó a la firma una nueva oportunidad para tomar conocimiento de las actuaciones, formular descargo, efectuar las manifestaciones que estimara pertinentes y ofrecer la prueba correspondiente;

Que en consecuencia, la presentación efectuada por Pan American Energy S.L. con fecha 29 de septiembre de 2.026, a fs. 32/50 del Expediente mencionado en párrafos anteriores, dentro del nuevo plazo conferido, resulta la presentación que corresponde considerar a los efectos del presente acto administrativo, sin perjuicio de tener como antecedente la presentación efectuada en el año 2.025;

Que en la anterior presentación, la contribuyente sostiene inicialmente que el reclamo efectuado por esta Administración habría resultado prematuro, argumentando que el artículo 104 de la Ordenanza Fiscal establecería que el vencimiento operaba el día 31 de julio, cuestionando en consecuencia que la liquidación hubiera sido emitida el día 03 de abril de 2.025 y notificada el día 08 de julio de 2.025;

Que dicho planteo parte de una interpretación incorrecta de la normativa aplicable, toda vez que el artículo 104 de la Ordenanza Fiscal no establece el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada ni para el pago anual de los Derechos de Publicidad y Propaganda, sino que regula las publicidades expresamente prohibidas;

Que por su parte, es el artículo 96 de la Ordenanza Fiscal el que establece el régimen temporal aplicable, disponiendo que la Declaración Jurada correspondiente deberá presentarse hasta el día 28 de febrero de cada año y que el pago anual deberá efectuarse hasta el día 31 de marzo;

Que por ello, al momento de emitirse la Liquidación N.º 374, con fecha 03 de abril

///...2.-

de 2.025, ya se encontraba vencido el plazo previsto para el pago anual correspondiente, no existiendo la prematuridad alegada por la contribuyente;

Que tampoco resulta atendible sostener que la notificación practicada el día 08 de julio de 2.025 hubiera sido realizada con anterioridad al vencimiento, puesto que dicha conclusión surge de atribuir al artículo 104 un contenido que no posee y de omitir la disposición específica contenida en el artículo 96;

Que en relación con el hecho imponible, el artículo 95 de la Ordenanza Fiscal establece que se encuentra constituido por la publicidad y propaganda efectuada en la vía pública o en propiedades privadas con acceso público y que resulte visible desde la vía pública, pudiendo ser auditiva o visual, móvil o fija, determinándose el derecho de acuerdo con el tipo y características de la publicidad, salvo las instaladas hacia el interior del propio comercio;

Que de tal modo, la existencia del hecho imponible no depende de que el sujeto responsable sea propietario del inmueble en el cual se encuentra emplazado el anuncio, sino de la realización de publicidad y propaganda en las condiciones objetivamente previstas por la normativa municipal;

Que la contribuyente sostiene que no posee locales de venta propios en el Partido de General Rodríguez y que los establecimientos que exhiben la marca AXION serían terceros independientes, afirmando que no existiría vínculo suficiente para atribuirle responsabilidad por los anuncios relevados;

Que tal argumento tampoco resulta suficiente para desvirtuar la liquidación, toda vez que la propia norma aplicable contempla expresamente distintos sujetos vinculados con la actividad publicitaria y no limita la responsabilidad exclusivamente al titular del establecimiento o del inmueble donde se encuentra emplazado el anuncio;

Que en particular, el artículo 101 de la Ordenanza Fiscal dispone que serán responsables del pago las personas físicas o jurídicas que, con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realicen, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos;

Que la misma disposición establece asimismo que serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, entre otros, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización;

Que en consecuencia, la interpretación propuesta por la contribuyente resulta parcial, en tanto pretende circunscribir la responsabilidad al sujeto que desarrolla materialmente la actividad comercial en el inmueble donde se encuentra emplazado el anuncio, omitiendo las restantes categorías expresamente contempladas por el artículo 101;

Que la circunstancia de que los establecimientos comerciales donde se verificaron los anuncios sean explotados por terceros no determina, por sí sola, la inexistencia de responsabilidad respecto de la persona cuya marca, producto, servicio o actividad es objeto de difusión publicitaria, extremo que debe analizarse conforme las categorías de sujetos expresamente previstas por la normativa;

Que tampoco resulta conducente el argumento relativo a que la contribuyente no habría autorizado personalmente la colocación de determinados anuncios, puesto que el artículo 101 contempla expresamente la realización de la actividad publicitaria con o sin intermediarios y alcanza, en los términos allí previstos, tanto a anunciadores como a anunciados y a quienes se beneficien directa o indirectamente con su realización;

Que respecto de la alegada falta de información suficiente para ejercer el derecho de defensa, corresponde señalar que la Liquidación N.º 374 identifica a Pan American Energy S.L. como sujeto respecto del cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda, individualiza el concepto reclamado y el importe determinado, y fue debidamente notificada mediante la Cédula de Notificación N.º 010018001959242;

Que adicionalmente, mediante la Carta Documento N.º CD193091769 de fecha 15 de septiembre de 2.026 a fs. 30 del Expediente N° 4050-257.389/25, se otorgó a la---------

///...3.-

contribuyente una nueva oportunidad para efectuar las manifestaciones, defensas y ofrecimiento de prueba que considerara pertinentes, oportunidad que fue efectivamente ejercida mediante la presentación del día 29 de septiembre de 2.026, en el plazo conferido para realizarlo y cumpliendo las exigencias de acreditación de personería;

Que por lo tanto, no se advierte que la contribuyente haya sido colocada en una situación que le impidiera conocer cuál es la pretensión administrativa dirigida en su contra ni ejercer adecuadamente su defensa, circunstancia que se encuentra asimismo corroborada por el contenido del propio descargo, en el cual desarrolla extensamente argumentos vinculados con el hecho imponible, la responsabilidad, la determinación de la superficie, la metodología de liquidación, los accesorios y la actuación administrativa;

Que en particular, no resulta necesario que la Administración determine en esta instancia la eventual situación tributaria de terceros ajenos al presente procedimiento para que la contribuyente pueda ejercer su defensa respecto de la obligación que le fuera liquidada, máxime cuando la pretensión administrativa se encuentra dirigida expresamente contra Pan American Energy S.L.;

Que en cuanto al planteo referido a la determinación de la superficie de determinados anuncios, la contribuyente sostiene que se habría considerado la totalidad de la superficie del soporte publicitario, cuando —a su criterio— únicamente deberían computarse los logotipos, dibujos o inscripciones;

Que dicho planteo tampoco se ajusta al criterio expresamente establecido por el artículo 102 de la Ordenanza Fiscal, que dispone que, cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio;

Que la misma disposición establece expresamente que en dicha determinación deben incluirse los colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio;

Que por consiguiente, la metodología cuestionada por la contribuyente no constituye una incorporación discrecional de superficie por parte de la Administración, sino la aplicación del criterio de determinación expresamente previsto por la normativa fiscal vigente;

Que en consecuencia, no corresponde limitar la superficie computable exclusivamente a las letras, logotipos, dibujos o inscripciones que individualmente integren un anuncio, cuando la propia Ordenanza dispone que deben contemplarse los elementos identificatorios, fondos, marcos, revestimientos y demás adicionales que conformen el anuncio;

Que la circunstancia de que la contribuyente considere que determinados elementos constituyen meros fondos o espacios sin contenido publicitario no resulta suficiente, por sí sola, para excluirlos del cálculo cuando dichos elementos integran la superficie del anuncio conforme el criterio objetivo establecido por el artículo 102;

Que, respecto de la solicitud de realización de una inspección ocular a efectos de verificar nuevamente las dimensiones y proceder, eventualmente, a una reliquidación, corresponde señalar que la medida solicitada no resulta conducente en los términos planteados cuando pretende sustituir el criterio de determinación establecido normativamente por una medición limitada exclusivamente a los elementos gráficos que la contribuyente considera relevantes;

Que sin perjuicio de ello, la determinación efectuada se encuentra sustentada en los relevamientos y antecedentes incorporados a las actuaciones administrativas y obrantes en el sistema dispuesto por la empresa SEMCOR para la constatación de imágenes de las actuaciones, correspondiendo estar a ellos mientras no se aporte prueba concreta y específica que permita demostrar un error material en alguna de las superficies determinadas;

Que en relación con los intereses y multas cuestionados por la contribuyente, corresponde distinguir entre el concepto principal determinado y los accesorios que, en su

///...4.-

caso, resulten legalmente aplicables como consecuencia de la falta de pago en término de la obligación;

Que la mera invocación de ausencia de culpabilidad o de un supuesto error excusable no permite desconocer una obligación determinada conforme las disposiciones fiscales aplicables, máxime cuando la contribuyente no ha acreditado circunstancias concretas que permitan desvirtuar la procedencia del concepto principal liquidado;

Que en cuanto al planteo mediante el cual la contribuyente pretende caracterizar los Derechos de Publicidad y Propaganda como un impuesto encubierto y cuestiona su compatibilidad con el régimen de coparticipación federal y el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, corresponde señalar que el argumento parte de una caracterización que no se corresponde con la naturaleza jurídica del concepto reclamado;

Que los Derechos de Publicidad y Propaganda constituyen un derecho municipal cuyo presupuesto de exigibilidad se encuentra expresamente establecido por la normativa local y se vincula con la realización de publicidad y propaganda en las condiciones determinadas por el artículo 95 de la Ordenanza Fiscal;

Que por ello, no resulta conducente equiparar el Derecho de Publicidad y Propaganda con un impuesto que recaiga directamente sobre la comercialización o venta de los productos de la empresa, puesto que el hecho imponible considerado por la normativa municipal es la realización de publicidad y propaganda en el ámbito territorial definido por la propia Ordenanza;

Que la circunstancia de que la publicidad promocione productos o servicios comercializados por la contribuyente no transforma al derecho municipal en un gravamen sobre las ventas efectuadas en el Partido, toda vez que se trata de presupuestos jurídicos distintos;

Que en igual sentido, las referencias efectuadas por la contribuyente a pronunciamientos y antecedentes de otros organismos en materia de tributos provinciales o municipales no resultan suficientes para desvirtuar la procedencia de la liquidación, en tanto la situación aquí analizada debe resolverse de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y con las circunstancias concretas acreditadas en las actuaciones;

Que respecto del argumento referido a la inexistencia de un servicio prestado por la Municipalidad a favor de Pan American Energy S.L., corresponde señalar, de manera puntual, que dicho planteo confunde la naturaleza del concepto reclamado con la de una tasa municipal;

Que el concepto aquí determinado corresponde a Derechos de Publicidad y Propaganda y tiene como presupuesto el hecho imponible definido por el artículo 95 de la Ordenanza Fiscal, por lo que no resulta exigible, como condición para su procedencia, la acreditación de un servicio individualizado y divisible prestado específicamente a favor de la contribuyente;

Que en cuanto al planteo referido a una supuesta delegación ilegítima de facultades tributarias, tampoco se advierte la existencia de la delegación alegada;

Que las tareas de relevamiento y apoyo técnico efectuadas en el marco de la Licitación Pública N.° 30/24 no implican transferencia de las potestades propias de la Administración Municipal, correspondiendo a la Municipalidad la determinación de las obligaciones, la emisión de las liquidaciones, la sustanciación de las actuaciones administrativas y el ejercicio de las facultades de percepción y fiscalización que legalmente le corresponden;

Que en consecuencia, la intervención de un tercero en tareas materiales o técnicas de relevamiento no importa delegación de la potestad tributaria ni de la competencia administrativa para determinar y exigir el pago de los derechos municipales;

Que respecto de la prueba informativa ofrecida, mediante la cual la contribuyente solicita que se requiera a los titulares o responsables de los domicilios relevados que informen la actividad desarrollada, titularidad de los inmuebles, titularidad de la explotación y relaciones jurídicas existentes, corresponde señalar que dicha medida no----

///...5.-

resulta, en los términos en que fue ofrecida, suficiente para desvirtuar la determinación efectuada;

Que la eventual titularidad del inmueble o la identidad del explotador del establecimiento no resulta, por sí sola, determinante para establecer la inexistencia de responsabilidad de Pan American Energy S.L., toda vez que el artículo 101 contempla expresamente a los anunciadores, anunciados y a quienes se beneficien directa o indirectamente con la realización de la publicidad;

Que asimismo, la contribuyente no individualiza de manera concreta qué elemento de la liquidación pretende controvertir mediante cada una de las medidas solicitadas ni aporta elementos objetivos que permitan presumir un error en la identificación de los anuncios, su superficie o su vinculación con la publicidad cuya determinación se encuentra cuestionada;

Que en consecuencia, la prueba ofrecida no resulta conducente para modificar las conclusiones que surgen de los antecedentes incorporados al expediente ni para desvirtuar, en concreto, los hechos y parámetros utilizados para la emisión de la Liquidación N.º 374;

Que en definitiva, los argumentos desarrollados por Pan American Energy S.L. no logran acreditar la inexistencia del hecho imponible, la improcedencia de su consideración como sujeto responsable conforme el artículo 101, ni la existencia de errores concretos en la determinación efectuada de acuerdo con los artículos 95 y 102 de la Ordenanza Fiscal;

Que tampoco se ha acreditado la existencia de un vicio que afecte la validez de la Liquidación N.º 374 o de su notificación, ni circunstancia alguna que permita dejar sin efecto la obligación determinada;

Que por las consideraciones expuestas, corresponde rechazar el descargo presentado por Pan American Energy S.L. y mantener la Liquidación N.º 374 de fecha 03 de abril de 2.025, por la suma de pesos diecisiete millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta ($17.695.440,00), sin perjuicio de los accesorios que legalmente correspondan conforme el estado de la obligación;

Por ello, **el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rechácese el Descargo presentado por Pan American Energy S.L., CUIT ---------- 30-69554247-6, con fecha 29 de septiembre de 2.026, a fs. 32/50, en el marco del Expediente Administrativo N.º 4050-257.389/25, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.----------

ARTICULO 2°: Manténgase la Liquidación N.º 374 de fecha 03 de abril de 2.025, -------- ---------- emitida en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, por la suma de Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta ($17.695.440,00), sin perjuicio de los accesorios que legalmente correspondan.--

ARTICULO 3º: Intímese a la firma recurrente a que, dentro del plazo de diez (10) días --- ---------- hábiles de notificada la presente, proceda al íntegro pago de la suma liquidada con más sus respectivos intereses y multas, bajo apercibimiento de dar inicio inmediato a la gestión correspondiente para la correcta percepción del derecho.----------

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 2271

///…6.-

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente a ---------- la interesada con entrega de copia del mismo, bajo constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.012 (DOS MIL DOCE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ **N° 2272**

VISTO:

El Expediente Administrativo N.° 4050-257.712/25, iniciado respecto de PepsiCo De Argentina S.R.L., CUIT 30-53764771-6; las Actas de Constatación obrantes a fs. 15/24; la Liquidación N.° 129 de fecha 07 de marzo de 2.025, obrante a fs. 25; la Cédula de Notificación N.° 010018001956650, diligenciada con fecha 23 de julio de 2.025; la presentación efectuada por la firma a fs. 02/13; la Carta Documento N.° CD193091741 de fecha 15 de septiembre de 2.026, obrante a fs. 27, mediante la cual se otorgó una nueva vista; la constancia de recepción de fs. 28 y la presentación efectuada por la contribuyente a fs. 30/39, todas las actuaciones obrantes en el expediente en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a partir de las Actas de Constatación obrantes a fs. 15/24 del Expediente Administrativo N.° 4050-257.712/25, mediante las cuales se documentaron los hechos vinculados con la publicidad y propaganda objeto de la determinación efectuada por esta Administración;

Que como consecuencia de dichos relevamientos, se emitió la Liquidación N.° 129 de fecha 07 de marzo de 2.025, por la suma de Pesos Novecientos Veintiún Mil Seiscientos ($921.600,00), en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda;

Que la referida liquidación fue notificada a PepsiCo De Argentina S.R.L. mediante Cédula N.° 010018001956650, recibida por la empresa con fecha 23 de julio de 2.025;

Que la contribuyente efectuó una primera presentación dentro del plazo oportunamente conferido, obrante a fs. 02/13, cuya fecha de remisión surge del sobre de entrega postal de correo Andreani obrante a fs. 14, encontrándose asimismo incorporada a fs. 14 bis la constancia de cálculo de fechas correspondiente;

Que posteriormente, y a efectos de garantizar nuevamente el ejercicio del derecho de defensa de la contribuyente, esta Municipalidad remitió la Carta Documento N.° CD193091741 de fecha 15 de septiembre de 2.026, por medio de la cual se confirió una nueva vista de las actuaciones y oportunidad para efectuar las manifestaciones y ofrecer la prueba que estimara pertinente;

Que dicha Carta Documento fue recibida por la firma con fecha 18 de septiembre de 2.026, conforme surge de la constancia de seguimiento obrante a fs. 28, encontrándose asimismo agregada a fs. 29 la constancia de cálculo del plazo correspondiente; ambas obrantes en el Expediente Administrativo N.° 4050-257.712/25;

Que en virtud de ello, la nueva presentación efectuada por PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. a fs. 30/39 del expediente referido, remitida mediante correo Andreani con fecha 02 de octubre de 2.026, corresponde ser considerada como efectuada en tiempo y forma;

Que se presenta en esta instancia la señora Ariadna Artopoulos, en carácter de apoderada de PepsiCo De Argentina S.R.L., encontrándose incorporado a las actuaciones el instrumento que acredita la personería invocada;

Que como cuestión preliminar, la contribuyente plantea la nulidad de la notificación y de las actuaciones, sosteniendo que no se le habrían corrido traslado de las Actas de Constatación y de los elementos de relevamiento que acreditarían la configuración del hecho imponible;

Que dicho planteo no puede prosperar, toda vez que las Actas de Constatación que sustentan la determinación se encuentran incorporadas al Expediente Administrativo N.° 4050-257.712/25, encontrándose a disposición de la contribuyente para su consulta;

Que asimismo, la propia Cédula de Notificación N.° 010018001956650, recibida por la firma el día 23 de julio de 2.025, dejó expresamente asentado que tanto las actas de constatación, con toda su información, como las liquidaciones se encontraban a disposición de los contribuyentes en la sede del Palacio Municipal, informándose asimismo la posibilidad de acceder al desglose correspondiente mediante el enlace allí indicado;

Que por lo tanto, no resulta correcto afirmar que la contribuyente haya sido privada del conocimiento de los elementos en los cuales se sustentó la determinación, cuando la---

///...2.-

Administración puso expresamente a su disposición las actas y la información correspondiente y le indicó los mecanismos para acceder a ellas;

Que tampoco se advierte que la contribuyente haya solicitado oportunamente vista de las actuaciones o de las actas de constatación y que ésta le hubiera sido denegada, circunstancia que resulta particularmente relevante frente a la invocación de un supuesto estado de indefensión;

Que por el contrario, la empresa ejerció efectivamente su derecho de defensa mediante la presentación de un descargo, identificando expresamente la Liquidación N.° 129 que cuestiona y desarrollando argumentos destinados a controvertir su procedencia;

Que de tal modo, el propio contenido de las presentaciones efectuadas por la contribuyente demuestra que ésta conocía la existencia de la determinación, el concepto reclamado y lo que pretendía impugnar, no pudiendo sostenerse válidamente que se haya visto materialmente impedida de ejercer su defensa;

Que tampoco resulta atendible el argumento referido a que la Carta Documento de fecha 15 de septiembre de 2.026 debería haber reproducido en forma detallada los números de cada una de las actas, sus fechas, los elementos constatados y las direcciones correspondientes, toda vez que dicha documentación se encontraba incorporada al expediente y había sido puesta a disposición de la contribuyente con anterioridad;

Que la nueva Carta Documento no tuvo por finalidad sustituir el contenido de la Liquidación N.° 129 ni reproducir la totalidad de los antecedentes documentales de las actuaciones, sino conferir una nueva oportunidad para ejercer el derecho de defensa, circunstancia que fue efectivamente cumplida;

Que tampoco puede sostenerse que la ausencia de transcripción íntegra de las normas aplicables en la Carta Documento determine por sí misma la nulidad pretendida, máxime cuando la normativa fiscal municipal se encuentra publicada y a disposición de los contribuyentes a través de los canales oficiales de la Municipalidad;

Que en efecto, la Municipalidad mantiene publicada la normativa fiscal e impositiva vigente en su sitio institucional, incluyendo las Ordenanzas Fiscal e Impositiva correspondientes, y cuenta asimismo con un espacio destinado al Boletín Oficial Municipal, donde se encuentran disponibles las normas y actos publicados;

Que por consiguiente, no se verifica en el caso concreto la existencia de un vicio sustancial que haya impedido a la contribuyente conocer la pretensión administrativa o ejercer adecuadamente su derecho de defensa, por lo que no corresponde declarar la nulidad pretendida;

Que en relación con la alegada falta de causa y motivación, corresponde señalar que la determinación efectuada encuentra sustento en las Actas de Constatación obrantes a fs. 15/24 y en la Liquidación N.° 129 obrante a fs. 25, antecedentes que integran las actuaciones del Expediente Administrativo N.° 4050-257.712/25 y fueron puestos a disposición de la contribuyente;

Que la motivación del acto administrativo no exige que la Administración reproduzca en el instrumento notificatorio la totalidad de los antecedentes documentales que obran en el expediente, siendo suficiente que permita conocer la causa y el objeto de la pretensión administrativa, extremos que se encuentran satisfechos en las presentes actuaciones;

Que por otra parte, la contribuyente sostiene que no posee domicilio ni establecimiento en el Partido de General Rodríguez y que, por tal circunstancia, no resultaría responsable del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda;

Que dicho planteo parte de una interpretación restrictiva de las normas que regulan los sujetos responsables del tributo, toda vez que la normativa fiscal municipal no condiciona la responsabilidad exclusivamente a la existencia de un domicilio fiscal o establecimiento propio en el territorio municipal;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 101 de la Ordenanza Fiscal, son responsables del pago las personas físicas o jurídicas que, con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realicen, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos;

///...3.-

Que la misma disposición contempla asimismo la responsabilidad de los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios destinados a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización;

Que en consecuencia, la inexistencia de un establecimiento propio de PepsiCo De Argentina S.R.L. en el Partido de General Rodríguez no resulta, por sí sola, suficiente para excluir su responsabilidad cuando la publicidad relevada se encuentra vinculada con la promoción de su marca, producto, actividad o servicio y se configura alguno de los supuestos de responsabilidad previstos expresamente por la normativa;

Que en este sentido, el presupuesto de exigibilidad del Derecho de Publicidad y Propaganda debe analizarse a partir de la existencia de publicidad y propaganda realizada en las condiciones previstas por la Ordenanza Fiscal y de la vinculación del sujeto determinado con dicha actividad publicitaria, y no exclusivamente a partir de la titularidad del inmueble o de la existencia de un local comercial propio;

Que tampoco resulta atendible el planteo mediante el cual la contribuyente sostiene que la obligación carecería de causa por no existir una prestación efectiva, concreta e individualizada de un servicio a su favor, toda vez que dicho argumento confunde la naturaleza jurídica del concepto reclamado;

Que los Derechos de Publicidad y Propaganda no constituyen una tasa municipal, por lo que no corresponde exigir, como presupuesto para su procedencia, la existencia de una prestación individualizada y divisible de un servicio a favor del sujeto obligado;

Que el hecho imponible se encuentra determinado por la normativa municipal aplicable y se configura a partir de la realización de publicidad y propaganda en las condiciones establecidas por la Ordenanza Fiscal, correspondiendo en consecuencia rechazar el planteo que pretende asimilar el derecho municipal a una tasa por la sola circunstancia de que la Municipalidad realice tareas de control y fiscalización;

Que tampoco resulta procedente la conclusión de la contribuyente según la cual, por no tratarse de una tasa, el concepto necesariamente revestiría naturaleza de impuesto, toda vez que la normativa municipal lo establece y regula expresamente como un Derecho de Publicidad y Propaganda, con un hecho imponible y régimen jurídico propios;

Que asimismo, la contribuyente cuestiona la intervención de SEMCOR, sosteniendo que se habrían delegado en un tercero facultades de verificación y fiscalización propias de la Administración Municipal;

Que dicho planteo tampoco puede prosperar, toda vez que la intervención de SEMCOR se circunscribe a tareas de carácter técnico y de apoyo vinculadas con el relevamiento de los hechos publicitarios, la obtención de información y su carga en los sistemas correspondientes;

Que tales tareas materiales o técnicas no importan la delegación de las potestades propias de la Administración Municipal para determinar obligaciones tributarias, emitir liquidaciones, sustanciar procedimientos administrativos, resolver defensas, determinar la procedencia de los derechos o ejercer las facultades de percepción y recaudación;

Que en consecuencia, no existe una transferencia de la potestad tributaria municipal a favor de SEMCOR, sino la utilización de asistencia técnica para la realización de tareas materiales de relevamiento, permaneciendo en cabeza de la Municipalidad las decisiones que implican el ejercicio de las potestades administrativas y tributarias;

Que respecto de la prueba ofrecida por la contribuyente, solicita en primer término que se incorporen las constancias de las cuales surgirían las intimaciones de la deuda y las Actas de Relevamiento;

Que dicha petición resulta innecesaria en tanto la totalidad de las actuaciones que sustentan la determinación se encuentran incorporadas al presente expediente, incluyendo las Actas de Constatación obrantes a fs. 15/24, la Liquidación N.º 129 obrante a fs. 25 y la documentación correspondiente a las notificaciones efectuadas;

Que en particular, las Actas de Constatación no constituyen documentación que deba ser incorporada como prueba de terceros o producida nuevamente a instancia de la---

///...4.-

contribuyente, sino antecedentes administrativos que ya integran el expediente y se encuentran disponibles para su consulta;

Que respecto de la solicitud de informar acerca de eventuales permisos de publicidad, corresponde señalar que de las actuaciones no surge la existencia de permisos otorgados por la Municipalidad respecto de los hechos publicitarios relevados, circunstancia que no impide la determinación de oficio del Derecho de Publicidad y Propaganda cuando la obligación surge de la constatación de un hecho imponible efectivamente realizado;

Que en consecuencia, la inexistencia de un permiso previo no permite concluir que no exista obligación tributaria, puesto que el relevamiento y determinación de oficio tienen precisamente por objeto verificar la existencia de hechos imponibles aun cuando éstos no hayan sido previamente declarados o registrados por el contribuyente;

Que en cuanto a la prueba informativa dirigida a determinar el costo y cálculo de los recursos utilizados para el supuesto "servicio de inspección de colocación de publicidad", corresponde rechazarla por resultar inconducente para la resolución de la cuestión debatida, en tanto parte de la premisa equivocada de que el concepto reclamado constituye una tasa cuyo importe debería guardar correspondencia con el costo de un servicio municipal individualizado;

Que por idéntico motivo, tampoco resulta conducente la medida informativa dirigida al Honorable Concejo Deliberante a fin de que informe los criterios adoptados para determinar el costo del supuesto servicio y los ingresos presupuestados para cubrirlo, toda vez que tales extremos no constituyen parámetros determinantes para la procedencia ni para la cuantificación del Derecho de Publicidad y Propaganda;

Que la prueba ofrecida debe guardar relación directa con los hechos controvertidos y resultar apta para acreditar circunstancias susceptibles de modificar la determinación cuestionada, condición que no se verifica respecto de las medidas propuestas en torno al supuesto costo de un servicio;

Que en definitiva, la contribuyente no ha logrado acreditar la existencia de un vicio en la notificación que le haya impedido conocer la pretensión administrativa, ni ha demostrado la inexistencia del hecho imponible o la falta de vinculación jurídica con la publicidad relevada en los términos previstos por la normativa fiscal;

Que tampoco se ha acreditado la existencia de un defecto sustancial en la determinación efectuada, encontrándose incorporados al expediente los antecedentes documentales que sustentan la Liquidación N.º 129 y habiéndose otorgado a la contribuyente oportunidad suficiente para ejercer su derecho de defensa;

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el planteo de nulidad formulado por PepsiCo De Argentina S.R.L., rechazar el descargo presentado y mantener la Liquidación N.º 129 de fecha 07 de marzo de 2025, por la suma de Pesos Novecientos Veintiún Mil Seiscientos ($921.600,00), sin perjuicio de los accesorios que legalmente correspondan;

Por ello, **el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rechácese el Descargo presentado por PEPSICO DE ARGENTINA ----------S.R.L., CUIT 30-53764771-6, a fs. 30/39 del Expediente Administrativo N.º 4050-257.712/25 y, en consecuencia, manténgase la Liquidación N.º 129 de fecha 07 de marzo de 2.025, obrante a fs. 25, por la suma de Pesos Novecientos Veintiún Mil Seiscientos ($921.600,00), en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, sin perjuicio de los accesorios que legalmente correspondan.----------

ARTICULO 2°: Rechácese la prueba ofrecida en cuanto resulte inconducente para la ----------resolución de la cuestión planteada, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, dejándose constancia de que las Actas de Constatación y demás antecedentes que sustentan la determinación obran----------

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 2276

///...5.-

incorporados al Expediente Administrativo N.° 4050-257.712/25 y se encuentran a disposición de la contribuyente.----------

ARTICULO 3°: Hágase saber a PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. que la normativa ---------- fiscal e impositiva municipal aplicable se encuentra disponible a través de los canales institucionales de la Municipalidad, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su consulta o copia por las vías administrativas correspondientes.----------

ARTICULO 3°: Intímese a la firma recurrente a que, dentro del plazo de diez (10) días ---------- hábiles de notificada la presente, proceda al íntegro pago de la suma liquidada con más sus respectivos intereses y multas, bajo apercibimiento de dar inicio inmediato a la gestión correspondiente para la correcta percepción del derecho.----------

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente a ---------- la interesada con entrega de copia del mismo, bajo constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.013 (DOS MIL TRECE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2277

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.328/26 Alc. 1, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-265.328/26 Alc. 1, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Solicita la Incorporación al Proyecto Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, a la Señora Gisela Evangelina GONZÁLEZ (D.N.I. N° 27.622.892), Técnica Universitaria en Minoridad y Familia (U.N.Lu.), con una jornada laboral de ocho (08) horas semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-);

Que, a fs. 3/8 del Expediente de mención se hallan insertos los antecedentes laborales y académicos de la Señora González;

Que, a fs. 09, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la contratación aludida precedentemente;

Que a fs. 10, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2.026, dispónese---------- la contratación de la Señora GISELA EVANGELINA GONZÁLEZ (D.N.I. N° 27.622.892), Técnica Universitaria en Minoridad y Familia, para integrar el Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, con una jornada laboral de Ocho (08) horas semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-).----------

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones será---------- imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. de los Derechos de la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.90 Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.014 (DOS MIL CATORCE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2278

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.328/26 Alc. 2, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-265.328/26 Alc. 2, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Solicita la Incorporación al Proyecto Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, a la Señora Paola Romina CLARO (D.N.I. N° 34.743.276), Lic. En Trabajo Social (U.N.Lu.), con una jornada laboral de cuatro (04) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($100.000,00.-);

Que, a fs. 3/10 del Expediente de mención se hallan insertos los antecedentes laborales y académicos de la Señora Claro;

Que, a fs. 11, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la contratación aludida precedentemente;

Que a fs. 12, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2.026, dispónese---------- la contratación de la Señora PAOLA ROMINA CLARO (D.N.I. N° 34.743.276), Lic. En Trabajo Social (U.N.Lu.), para integrar el Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, con una jornada laboral de cuatro (04) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($100.000,00.-).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones será---------- imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.90 Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.015 (DOS MIL QUINCE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2279

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.328/26 Alc. 3, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-265.328/26 Alc. 3, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Solicita la Incorporación al Proyecto Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, a la Señora Cintia Daniela CORRADO (D.N.I. N° 36.050.023), Técnica Universitaria en Minoridad y Familia (U.N.Lu.), con una jornada laboral de ocho (08) horas semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-);

Que, a fs. 3/9 del Expediente de mención se hallan insertos los antecedentes laborales y académicos de la Señora Corrado;

Que, a fs. 10, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la contratación aludida precedentemente;

Que a fs. 11, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2.026,---------- ---------- dispónese la contratación de la Señora CINTIA DANIELA CORRADO (D.N.I. N° 36.050.023), Técnica Universitaria en Minoridad y Familia, para integrar el Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, con una jornada laboral de Ocho (8) horas semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-).----------

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones será---------- ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.90 Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.016 (DOS MIL DIECISEIS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2280

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.328/26 Alc. 5, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-265.328/26 Alc. 5, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Solicita la Incorporación al Proyecto Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, a la Señora Nadia Liliana JUIZ (D.N.I. N° 31.750.113), con una jornada laboral de ocho (08) horas semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-);

Que, a fs. 3/10 del Expediente de mención se hallan insertos los antecedentes laborales y académicos de la Señora Juiz;

Que, a fs. 11, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la contratación aludida precedentemente;

Que a fs. 12, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2.026, dispónese---------- la contratación de la Señora NADIA LILIANA JUIZ (D.N.I. N° 31.750.113), para integrar el Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, con una jornada laboral de Ocho (8) horas semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-).----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presente contrataciones será imputada---------- a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.90 Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.017 (DOS MIL DIECISIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2281

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.328/26 Alc. 6, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-265.328/26 Alc. 6, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita la incorporación al Proyecto Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, a la Señora Yanina Elizabeth LABIANO (D.N.I. N° 37.679.830), con una jornada laboral de ocho (08) horas semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-);

Que, a fs. 3/9 del Expediente de mención se hallan insertos los antecedentes laborales y académicos de la Señora Labiano;

Que, a fs. 10, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la contratación aludida precedentemente;

Que a fs. 11, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2.026, dispónese---------- la contratación de la Señora YANINA ELIZABETH LABIANO (D.N.I. N° 37.679.830), para integrar el Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, con una jornada laboral de Ocho (8) horas semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-).----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones será---------- imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.90 Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.018 (DOS MIL DIECIOCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2282

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.671/24, mediante el cual a fs. 19 se requiere la modificación de Partida Municipal N° 91.392 y la Baja de Partida Municipal N° 91.393 a consecuencia del Plano de Mensura y División Aprobado, identificado con la característica 46-4-2025 de inmueble con Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: 12, Parcelas: 5 y 6; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 del expediente N° 4050-249.671/24 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián GALVAN, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, informa que el Plano de Mensura y División aprobado, identificado con las características 46-4-2025, afecta al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: 12, Parcelas: 5 y 6 y por tanto debe modificarse la Partida Municipal N° 91.392, quedando bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: 12, Parcela 5A y dar de Baja la Partida Municipal N° 91.393 por unificación;

Que, a fs. 22 Bis y fs. 23/24 surgen adunadas las fichas de Inmueble con su respectiva modificación y baja pretendida;

Que, a fs. 25 la Jefa de Departamento de Recaudación (Interina), Doña Claudia M. NUÑEZ refiere haber dado cumplimiento con la modificación y baja de las partidas en cuestión;

Que, a fs. 26 toma intervención la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Doña Paola I. CELERY y requiere se intervenga según corresponda;

Que, a fs. 27 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, requiere el dictado del acto administrativo de estilo que contemple lo requerido en el expediente de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Regístrese la modificación de la Partida Municipal N° 91.392 para ---------- individualizar el inmueble ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: 12, Parcela 5A, conforme lo informado a fs. 19 y fs. 25 del Expediente N° 4050-249.671/24 y de acuerdo con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, por conducto de la Secretaría de Ingresos Públicos, la Baja de ---------- Partida Municipal N° 91.393 efectuada por las razones expuestas en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Déjese asentado en el Sistema del R.A.F.A.M. que la modificación y baja ---------- de las Partidas Municipales a las que aluden los artículos precedentes es convalidada por el presente Decreto.----------

ARTICULO 4°: Tome conocimiento y arbitre los medios para dar cumplimiento a lo ---------- dispuesto en el presente Decreto, la Secretaría de Ingresos Públicos y por su intermedio, las áreas pertinentes de esta Municipalidad de General Rodríguez.-------

ARTICULO 5°: Dése intervención a la Secretaría de Obras Particulares y Catastro a fin -- ---------- de llevar a cabo las acciones correspondientes.----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.019 (DOS MIL DIECINUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2283

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.451/25, mediante el cual a fs. 28 se requiere la modificación de Partida Municipal N° 19.383 y la Baja de Partida Municipal N° 68.580 a consecuencia del Plano de Mensura y Unificación del plano identificado con la característica 46-51-2026 de inmueble con Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana: 83, Parcelas: 3 - 21; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 del expediente N° 4050-257.451/25 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián GALVAN, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, informa que el Plano de Mensura y Unificación identificado con las características 46-51-2026, afecta al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana: 83, Parcelas: 3 - 21 y por tanto debe modificarse la Partida Municipal N° 19.383, quedando bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana: 83, Parcela 3a y dar de Baja la Partida Municipal N° 68.580 por unificación;

Que, a fs. 32 la Jefa de Departamento de Recaudación (Interina), Doña Claudia M. NUÑEZ refiere haber dado cumplimiento con la modificación y baja de las partidas en cuestión;

Que, a fs. 33 toma intervención la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Doña Paola I. CELERY y requiere se intervenga según corresponda;

Que, a fs. 34 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, requiere el dictado del acto administrativo de estilo que contemple lo requerido en el expediente de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Regístrese la modificación de la Partida Municipal N° 19.383 para ---------- individualizar el inmueble ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana: 83, Parcela 3A, conforme lo informado a fs. 28 y fs. 32 del Expediente N° 4050-257.451/25 y de acuerdo con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, por conducto de la Secretaría de Ingresos Públicos, la Baja de ---------- Partida Municipal N° 68.580 efectuada por las razones expuestas en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Déjese asentado en el Sistema del R.A.F.A.M. que la modificación y baja ---------- de las Partidas Municipales a las que aluden los artículos precedentes es convalidada por el presente Decreto.----------

ARTICULO 4°: Tome conocimiento y arbitre los medios para dar cumplimiento a lo ---------- dispuesto en el presente Decreto, la Secretaría de Ingresos Públicos y por su intermedio, las áreas pertinentes de esta Municipalidad de General Rodríguez.----------

ARTICULO 5°: Dése intervención a la Secretaría de Obras Particulares y Catastro a fin -- ---------- de llevar a cabo las acciones correspondientes.----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.020 (DOS MIL VEINTE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2284

VISTO:

La necesidad de validarse la "Nota de Adhesión" del Municipio de General Rodríguez al Programa de Calidad Turística Bonaerense, creado mediante Resolución N° 94/2.026 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 21/04/2.026 que obra a fs. 3/4 del Expediente N° 4050-263.237/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 del Expediente N° 4050-263.237/26 se encuentra anejada la "Nota de Adhesión" del Municipio de General Rodríguez al Programa de Calidad Turística Bonaerense, suscripta por la Municipalidad de General Rodríguez, y a fs. 23/26 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia Guerra, solicita en forma expresa la convalidación de la misma;

Que el Programa de Calidad Turística Bonaerense, es una herramienta para acompañar al sector turístico en la mejora de la calidad de sus servicios, contribuyendo a fortalecer la oferta turística de los destinos locales;

Que tal iniciativa se alinea de manera directa con las directrices estratégicas de nuestro Plan de Turismo Sustentable local, cuya presentación fue declarada de Interés Municipal mediante Decreto N° 361/2.025;

Que la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes municipal a fs. 23/26 del expediente de mención informa las ventajas técnico-institucionales que obtendría nuestro distrito;

Que a fs. 27 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales requiere el dictado de acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convalídase la "Nota de Adhesión" al Programa de Calidad Turística ---------- Bonaerense, creado mediante Resolución N° 94/2.026 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, que obra a fs. 3/4 del Expediente N° 4050-263.237/26, suscripto por la Municipalidad de General Rodríguez, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ---------- Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.----------

ARTICULO 3°: Por conducto de la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y -------- Juventudes, notifíquese a la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos el presente Decreto.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.021 (DOS MIL VEINTIUNO)

General Rodríguez, 21 de abril de 2026.-

Dra. María Soledad Martínez

Subsecretaria de Turismo

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Provincia de Buenos Aires

S / D

El presente documento tiene por objeto formalizar la adhesión del **Municipio de General Rodríguez** al **Programa de Calidad Turística Bonaerense**, creado mediante la **Resolución N° 94/2026 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires.**

A través de esta iniciativa la Provincia instaura una marca propia de Calidad Turística, que jerarquiza la oferta, fortalece la confianza de visitantes y operadores, y posiciona al turismo bonaerense como un sector competitivo, innovador y comprometido con la mejora continua. En el marco de este Programa la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires brindará instancias de sensibilización, capacitación y asistencia técnica para su implementación. Asimismo evaluará a las organizaciones participantes, otorgando los distintivos correspondientes.

A través de la firma de la presente, el Municipio manifiesta su conformidad con los objetivos, lineamientos metodológicos y contenidos del Programa, orientados a promover la mejora continua de la calidad de los servicios, productos y destinos turísticos del territorio bonaerense.

En este marco, el Municipio expresa su voluntad de colaborar con la **Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires** en la implementación del **Sello de Calidad Turística Bonaerense**, mediante acciones de articulación institucional y acompañamiento territorial.

A tales efectos, el organismo local de turismo se compromete a:

1. Designar un/a referente municipal para el acompañamiento del proceso de implementación del Sello de Calidad Turística Bonaerense en el territorio.

2. Difundir el programa entre las organizaciones turísticas locales y promover su participación en las convocatorias que se realicen en el marco del mismo.

3. Acompañar el proceso de implementación a nivel territorial, facilitando la articulación entre las organizaciones participantes y el equipo técnico provincial.

4. Brindar apoyo logístico e institucional, cuando resulte necesario, para el desarrollo de las actividades vinculadas a la implementación del programa.

5. Facilitar, cuando corresponda, información o documentación municipal vinculada al cumplimiento de la normativa local aplicable a las organizaciones turísticas participantes.

6. Comunicar oportunamente a la Subsecretaría de Turismo cualquier modificación en la información proporcionada en la presente adhesión, en particular la relativa al/la referente municipal designado/a.

La presente adhesión al **Programa de Calidad Turística Bonaerense** tendrá carácter permanente, manteniéndose vigente mientras el municipio continúe participando del programa o hasta tanto manifieste expresamente su voluntad de dejarla sin efecto.

Referente municipal designado para el Programa de Calidad Turística Bonaerense

Nombre y apellido: Claudia Guerra

Cargo / área: Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes

Correo electrónico: sedcj@generalrodriguez.gob.ar

Teléfono: 1162435936

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Firma: _____

Nombre y cargo de la autoridad firmante:

Lic. Mauro García
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

Municipio de General Rodríguez

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2286

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.305/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: T, Quinta: 28, Parcela: 9, Partida Municipal N° 64.253, cuyo Contribuyente resulta el Señor Miguel Sebastián ALASIA (D.N.I. N° 29.389.369); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-265.305/26 se presenta la Arquitecta Daiana KUBAR (D.N.I. N° 32.149.053) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: T, Quinta: 28, Parcela: 9, General Rodríguez (B);

Que a fs. 20 se encuentra el Plano de Obra Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, registrado con las observaciones especificadas por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 07 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 28 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 29 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 28 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra ---------- ---------- Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: T, Quinta: 28, Parcela: 9, Partida Municipal N° 64.253, Contribuyente Miguel Sebastián ALASIA (D.N.I. N° 29.389.369), que obra glosado a fs. 20 del Expediente N° 4.050-265.305/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.022 (DOS MIL VEINTIDOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2287

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.336/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Nº 11 DE GRAL. RODRIGUEZ" destinado a la contratación de 1 (Un) micro para la salida educativa a la ciudad de Mar del Plata, el día 19 de Octubre y regreso el día viernes 23 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ---------- ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Nº 11 DE GENERAL RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. LEZA, GUSTAVO GABRIEL (D.N.I N°: 38.636.961) y Tesorera: Sra. TROPPMANN, ALDANA MARIANELA (D.N.I N°: 39.870.730) destinado para el subsidio a través del proyecto "Todos Cooperamos" para realizar la contratación de 1 (Un) micro para la salida educativa a la ciudad de Mar del Plata, el día 19 de Octubre y regreso el día viernes 23 de Octubre del corriente año; por la suma de Pesos CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 5.000.000,00.-), pagadero por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. Nº 131 del ---------- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.023(DOS MIL VEINTITRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2288

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº: 4050-267.314/2026, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal Nº: 1.139/84, en atención a la causal FALTA DE COBRO POR MAS DE TRES MESES;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de Baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la ---------- Ordenanza Nº: 1.139/84, a partir del mes de Marzo de 2.026 al siguiente beneficiario:

Juan Carlos MARTINEZ **D.N.I. Nº: 10.480.726.-**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.024 (DOS MIL VEINTICUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2289

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.348/26, iniciado por la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, a cargo del Sr. Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal" las Actividades previstas para el Acto de Inauguración de las obras de ampliación en el Caps Nro. 11 del Bº Marabó;* y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Sr. Sebastián PICCARDO, Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, solicita se declare de *"Interés Municipal" las Actividades previstas para el Acto de Inauguración de las obras de ampliación en el Caps Nro. 11 del Bº Marabó;* la cual se realizará el día 16 de Octubre del año 2.026, en la sede del Caps Nro. 11 sito en la intersección de las calles Arroyo Ceibal y Arroyo Cuarenta del Bº Marabó de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que a fs. 3 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal" las Actividades previstas para el Acto ---------- de Inauguración de las obras de ampliación en el Caps Nro. 11 del Bº Marabó;* la cual se realizará el día 16 de Octubre del año 2.026, en la sede del Caps Nro. 11 sito en la intersección de las calles Arroyo Ceibal y Arroyo Cuarenta del Bº Marabó de nuestra Ciudad de General Rodríguez.----------

ARTICULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ---------- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.025 (DOS MIL VEINTICINCO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2290

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.228/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Héctor Reynaldo HERNANDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", ---------- ---------- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS SETENTA MIL (770.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto HECTOR REYNALDO HERNANDEZ.----------

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción------ ---------- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.026(DOS MIL VEINTISEIS)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2291

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.229/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Beatriz Martha CARAMELLO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", ---------- ---------- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS SETENTA MIL (770.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto BEATRIZ MARTHA CARAMELLO.----------

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción------ ---------- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.027(DOS MIL VEINTISIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2292

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.350/26, iniciado por la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicación y Redes, a cargo de Don Sebastián Piccardo, ante la necesidad de declarar de Interés Municipal la impresión del Libro: *"Antología 2.026"*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del expediente Nro. 4050-267.350/26, el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicación y Redes, Don Sebastián Piccardo, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la impresión del Libro: *Antología 2.026*, en el marco del Primer Certamen Literario Juvenil "Alicia Digón", que será presentado durante la Feria del Libro de General Rodríguez, que se llevará a cabo del 19 al 25 de Octubre de 2.026, en la Cámara Empresaria local;

Que, a fs. 3 del precitado Expediente, el señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la impresión del Libro: *Antología* ---------- *2.026*, en el marco del Primer Certamen Literario Juvenil "Alicia Digón", que será presentado durante la Feria del Libro de General Rodríguez, que se llevará a cabo del 19 al 25 de Octubre de 2.026, en la Cámara Empresaria de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----------

ARTICULO 2º: Dispónese que por casos de fuerza mayor, la presentación del libro ---------- mencionado en el Artículo 1° del presente decreto, podrá ser reprogramado según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.028 (DOS MIL VEINTIOCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2293

VISTO:

El Expediente N° 4050-267.215/26 iniciado con motivo de la manifestación de la firma "LOGISTICA TRANSPALLETS S.A.S." (C.U.I.T. N° 30-71627646-1) de adherir al régimen establecido por la Ordenanza Municipal N° 5.297/24 Promulgada por Decreto N° 704/24, ofreciendo el padrinazgo para el acompañamiento de la joven deportista de esta localidad de General Rodríguez (B), LAURA ROCIO GUERRA (D.N.I. N° 49.159.887) para participar en la Copa Nacional González Molina, a realizarse en la Provincia de San Juan del 18 al 24 de Octubre de 2.026, representando a la Liga Argentina de Patinaje Artístico Libre; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 5.297/24 creó en el ámbito de la Municipalidad de General Rodríguez el "Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos y de Fomento a Representantes de la Cultura, la Educación y el Deporte local";

Que, dicha norma promueve el acompañamiento en trayectorias culturales, deportivas y educativas;

Que, a fs. 3/4 del Expediente N° 4050-267.215/26 la Dirección de Comercio Internacional a través de su Director, Sr. Santiago Aronowicz, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita la incorporación de la firma "LOGISTICA TRANSPALLETS S.A.S." (C.U.I.T. N° 30-71627646-1) con domicilio en Ruta 24 Km. 3,5, Polo Industrial, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, al Régimen Municipal de Padrinazgo normado por la Ordenanza Municipal N° 5.297/24, promulgada por Decreto N° 704/24, siendo que la misma ha demostrado interés en participar del mentado programa y considera apropiado el acompañamiento de la deportista Laura Rocío Guerra para participar en la Copa Nacional González Molina, a realizarse en la Provincia de San Juan del 18 al 24 de Octubre de 2.026, representando a la Liga Argentina de Patinaje Artístico Libre;

Que, al efecto, la empresa de mención ha expresado su voluntad de acompañar y participar en iniciativas que promuevan el desarrollo social de la comunidad de General Rodríguez, enmarcada en la política de responsabilidad social que la misma sostiene como parte de su gestión, acompañando y apoyando el crecimiento de talentos locales;

Que, a fs. 9/10 la Liga Argentina de Patinaje Artístico Libre, a través de su Presidente Señora Sara DROUVILLE, informa que la joven deportista Laura R. Guerra compitió en el Regional, Zona: 1 evaluativo para la Copa Nacional González Molina a realizarse en la Provincia de San Juan, clasificando para la misma, representando a la Liga Argentina de Patinaje Artístico Libre (LAPAL)

Que, a fs. 12 toma conocimiento del presente expediente el Señor Intendente Municipal y a fs. 13 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales requiere la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárese de "Interés Municipal", en el marco de la Ordenanza N° 5.297/24, ---------- promulgada por Decreto N° 704/24, el Padrinazgo de la firma "LOGISTICA TRANSPALLETS S.A.S." (C.U.I.T. N° 30-71627646-1), radicada en Ruta 24 Km. 3,5, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, respecto de la deportista rodriguense LAURA ROCIO GUERRA (D.N.I. N° 49.159.887) por su participación en la Copa Nacional González Molina, a realizarse en la Provincia de San Juan.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.029 (DOS MIL VEINTINUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2294

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.846/26 Alc. 58, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 2º del Decreto 1.202/26, de fecha 30 de Junio de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1.202/26 de fecha 30 de Junio de 2.026, se dispuso la adjudicación a la firma *"TERMINAL MULTIPROPÓSITO S.A"* de acuerdo a la Licitación Nro. 16/24 correspondiente a la contratación de 1 (una) Cuadrilla de Servicios Especiales por el periodo de 158 días laborales a partir del 1º de Julio hasta 31 de Diciembre del 2.026;

Que en el Artículo 2º del Decreto 1.202/26, se consignó un monto que actualmente resulta inexacto, toda vez que con posterioridad, se incrementaron los valores de los servicios que son objeto de la Licitación Nº 16/24, en un 14.36% a partir del 1º de Octubre del 2.026, mediante Decreto 1.852/26 de fecha 28 de Septiembre del 2.026, del que se agregó una copia a fs. 11 del Expediente Nº 4.050-246.846/26 Alc. 58;

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, a fs. 12 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, solicita la rectificación del Decreto Nº1.202/26 por un importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y TRES CON 00/100 ($295.312.033,00.-);

Que a fs. 13 del Expediente Nº 4050-246.846/26 Alc. 58, toma conocimiento e intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martin GHIRARDI y remite las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica para la confección del proyecto de Decreto respectivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto 1.202/26 de este Departamento ---------- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:----------

> ***ARTICULO 2º:*** Fíjese el costo de la contratación dispuesta en el Artículo --------- ---------- primero en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y TRES CON 00/100 ($295.312.033,00.-), erogación que deberá imputarse a la siguiente Partida Presupuestaria: Jurisdicción: 1110105000 "Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda". Fuente de Financiamiento: 110 "Tesoro Municipal". Estructura Programática: 40.00.00 "Limpieza y Recolección de Residuos". Partida: 3.3.9.0 "Mantenimiento, reparación y limpieza - Otros".----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.030 (DOS MIL TREINTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2295

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4050-266.928/26, iniciado con motivo de las obligaciones fiscales correspondientes al Contribuyente "Cayte, Casas y Terrenos S.A. Inmobiliaria", relacionadas a la Partida Municipal N° 4.208 TSH que diera origen al juicio de apremios caratulado: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ c/CAYTE, CASA Y TERRENOS S.A. INMOBILIARIA s/APREMIO (Expediente N° 1.057/19)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez y la posibilidad, conforme conversaciones mantenidas con la firma, de cancelación íntegra de la deuda fiscal, y la necesidad de proceder a desistir del procedimiento judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2/3 del Expediente N° 4050-266.928/26 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI informa que, como consecuencia de gestiones llevadas a cabo por las áreas municipales competentes en materia tributaria y recaudadora, se han mantenido conversaciones con el contribuyente tendientes a procurar la regularización de las obligaciones fiscales objeto de la referida ejecución;

Que, la mentada Secretaria manifiesta que "Cayte, Casas y Terrenos S.A. Inmobiliaria" ha expresado su voluntad de proceder a la cancelación íntegra de la deuda fiscal objeto del apremio de mención;

Que, asimismo, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales sostienen que más allá que el proceso de apremio constituye el instrumento judicial destinado a obtener la percepción de los créditos fiscales municipales, ante la existencia de condiciones para obtener la satisfacción íntegra de la acreencia mediante su cancelación directa en esta Administración Municipal, entiende que una vez verificado el efectivo ingreso de la totalidad de las sumas adeudadas, carecería de finalidad práctica continuar impulsando la ejecución judicial oportunamente promovida, debiendo ser desistida;

Que, a fs. 4 interviene el Señor Intendente Municipal disponiendo realizar las medidas administrativas pertinentes;

Que a fs. 5 el Secretario de Ingresos Públicos, Lic. Gonzalo Guido Y Spano manifiesta que, previo a practicar la liquidación actualizada de la deuda fiscal y realizar convenio de pago, se debería obtener el desistimiento judicial;

Que a fs. 6 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales requiere la confección del acto administrativo que permita el desistimiento del proceso judicial de apremio que pesa sobre la Partida Municipal N° 4.208 correspondiente a la tasa de seguridad e higiene (TSH);

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Autorícese el desistimiento de la acción en los autos caratulados: ---------- ---------- "MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ c/CAYTE, CASAS Y TERRENOS S.A. INMOBILIARIA s/APREMIO (Expediente N° 1.057/19)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (cuatro) del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, relacionados a la Partida Municipal N° 4.208 TSH, de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente.----------

ARTICULO 2°: Encomiéndese a la Subsecretaria Legal y Técnica de esta Municipalidad de ------ ---------- General Rodríguez, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a DESISTIR las acciones judiciales entabladas respecto de la Partida Municipal N° 4.208 TSH.----------

ARTÍCULO 3°: Dispónese, conforme lo establecido en el Artículo 1° y cumplido el Artículo 2° - ---------- del presente Decreto, las adecuaciones pertinentes en el Sistema del R.A.F.A.M., con relación a la Partida Municipal N° 4.208 TSH, por conducto de la Secretaría de Ingresos Públicos.----------

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.031 (DOS MIL TREINTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2296

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.163/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal"* de la salida educativa de la Escuela Secundaria N° 18 al "Campamento Educativo" a realizarse en el Refugio Napostá Estancia Funke ubicada en Ruta Provincial 76 Km. 225 de la localidad de Tornquist, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de *"Interés Municipal"* la salida educativa de los estudiantes de la Escuela Secundaria N° 18 al "Campamento Educativo" que se realizará en el Refugio Napostá Estancia Funke de la localidad de Tornquist, provincia de Buenos Aires del 2 al 6 de Noviembre de 2026;

Que, asimismo, a fs. 14 solicita se autorice el uso del micro municipal para el traslado de los estudiantes desde Ruta 7 y Avda. Constitución de la ciudad de Luján hasta el Refugio Napostá Estancia Funke, ubicado en Ruta Provincial N° 76 Km. 225 de la localidad de Tornquist provincia de Buenos Aires donde acamparán el día 2 de Noviembre de 2026 y regresará a General Rodríguez y el día 6 de Noviembre volverá para trasladarlos de vuelta a Luján y, de no encontrarse el micro disponible para realizar los viajes, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un vehículo para tal fin;

Que, a fs. 4/5 el Director de la Escuela Secundaria Nº 18, Lic. Enrique J. Gullo, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 6 los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la salida educativa de los estudiantes ---------- de la Escuela Secundaria Nº 18 de nuestro distrito al Campamento Educativo que se realizará en el Refugio Napostá Estancia Funke de la localidad de Tornquist, provincia de Buenos Aires, del 2 al 6 de noviembre de 2026.----------
ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los estudiantes ---------- desde Ruta 7 y Avenida Constitución (UNLU) de Luján hacia la localidad de Tornquist, el día 2 de Noviembre de 2026 y regreso hasta General Rodríguez y el día 6 de Noviembre volver a buscar los estudiantes para la vuelta a la ciudad de Luján al finalizar el campamento, conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.-------
ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el ---------- Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar los traslados de mención.----------
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.032 (DOS MIL TREINTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2297

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.846/26 Alcance 76, iniciado por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, sobre la necesidad de: *"La contratación del Servicio de Recolección de residuos domiciliarios en el Partido de General Rodríguez por un lapso de 120 meses, de acuerdo a la Licitación Nro. 16/24"*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, manifiesta la necesidad de *"La contratación del Servicio de Recolección de residuos domiciliarios en el Partido de General Rodríguez, de acuerdo a la Licitación Nro. 16/24"*;

Que, la Cuadrilla de Servicios Especiales estará conformada por un (1) chofer y dos (2) operarios para realizar tareas especiales de acuerdo a la Licitación 16/24 correspondiente a los Servicios de limpieza y recolección de ramas en zonas de nuestro Partido de General Rodríguez, por un período de 60 días laborables a partir del acto administrativo y hasta agotar el uso de los mismos; por un importe total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($119.656.320,00);

Que, la contratación propuesta se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Licitación Pública Nro. 16/24 correspondiente a los Servicios de Limpieza y Recolección;

Que, a fs. 6 del Expediente Nº 4050-246.846/25 Alcance 76, toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se deberán imputar de forma definitiva la contratación en cuestión;

Que, en consecuencia, deviene en procedente la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese, la contratación de UNA (1) cuadrilla, por el período de 60 ---------- días laborables, a partir del acto administrativo y hasta agotar el uso de los mismos, para la prestación del servicio especial de limpieza y recolección de ramas, comprendida dentro de los alcances de la Licitación Pública Nº 16/2.024, por un Importe total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($119.656.320,00).----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de la contratación dispuesta en el Art. 1 ---------- del presente Decreto, deberán imputarse a la Partida: Jurisdicción: 1110105000 *"Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda"* – Fuente de Financiamiento: 110 *"Tesoro Municipal"* - Estructura Programática: 40.00.00 *"Limpieza y Recolección de Residuos"* – Partida: 3.3.9.0 *"Mantenimiento, reparación y limpieza – Otros"*.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.033 (DOS MIL TREINTA Y TRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2298

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.037/26 iniciado por la Secretaría de Ingresos Públicos, a cargo del Lic. Gonzalo GUIDO Y SPANO; con motivo de solicitar la provisión de un servicio de envío de mensajes de textos y correos electrónicos, para una mejor gestión; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-267.037/26 el Señor Secretario de Ingresos Públicos, solicita se arbitren los medios necesarios para la contratación de un servicio de envío de mensajes de textos (SMS) y correos electrónicos, para el área a su cargo por un período de tres meses, por no contar con los medios técnicos debido al volumen, control e infraestructura;

Que, a fs. 5 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza la prosecución de los trámites para su debida efectivización;

Que, a fs. 10 del precitado Expediente, en atención a lo expuesto precedentemente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, remite las presentes actuaciones a la Contaduría Municipal, para la contratación de la Firma: IMPRESORES SO. MI. AL. S.R.L., conforme lo dispuesto en el Artículo 151 del Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"* y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 11, el Señor Contador Municipal, solicita se declare la incompetencia técnica de la Secretaría en cuestión, e informa que las erogaciones por un total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($8.725.800,00.-), se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2468, adjunta a fs. 14 del Expediente de mención;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Incompetencia" de la Secretaría de Ingresos Públicos de ---------- la Municipalidad de General Rodríguez, para el envío masivo de notificaciones de deuda o boletas de las Tasas Municipales a los contribuyentes del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: De conformidad con las disposiciones del Artículo 151° del Decreto Ley ---------- Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"* y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma: "IMPRESORES SO. MI. AL. S.R.L.", con domicilio en la calle Pedro Medrano Nro. 1.257 de la Localidad Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($8.725.800,00.-), para el *Servicio de Mensajería para el envío de SMS y Email. de notificaciones de deuda y boletas de Tasas Municipales a los contribuyentes.*----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas -- ---------- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2468 inserta a fs. 14 del Expediente 4050-267.037/26.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.034 (DOS MIL TREINTA Y CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2299

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-267.172/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, para la declaración de Interés Municipal del Concurso de Fotografía "*Yo Amo General Rodríguez*"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Director de Cultura, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-267.172/26, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren lo medios necesarios para declarar de Interés Municipal el Concurso de Fotografía "*Yo Amo General Rodríguez*;

Que, el certamen de mención tiene como finalidad fomentar la creatividad, visibilizar el patrimonio local y revalorizar paisajes, espacios públicos, instituciones y la cultura de General Rodríguez, a través de la mirada de sus habitantes;

Que, la recepción de las obras fotográficas se recibirán en forma digital hasta el día 30 de Octubre de 2.026 e integrarán la exposición oficial prevista para el día 13 de Noviembre del corriente año, en el Honorable Concejo Deliberante;

Que, a fs. 5/8, obran glosadas las Bases y Condiciones del concurso de citado precedentemente;

Que, a fs. 5, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* el Concurso de Fotografía "*Yo Amo* ---------- *General Rodríguez*, a llevarse a cabo de acuerdo a las Bases y Condiciones que obran agregadas a fs. 5/8 del Expediente Nro. 4050-267.172/26, que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I, pasará a formar parte integrante del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, el ---------- certamen mencionado en el Artículo 1°, podrá ser reprogramado según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.035 (DOS MIL TREINTA Y CINCO)

Dec Nº 2035

267172

YO ♥ GENERAL RODRÍGUEZ

BASES Y CONDICIONES

Concurso de Fotografía: "Yo Amo ♥ General Rodríguez"

1. ORGANIZACIÓN

El presente concurso de fotografía denominado **"Yo Amo General Rodríguez"** es organizado por la **Dirección de Culturas del Municipio de General Rodríguez** (en adelante, los "Organizadores").

2. OBJETIVO

El concurso tiene como objetivo fomentar la creatividad, visibilizar el patrimonio local y revalorizar los paisajes, los espacios públicos, la cultura cotidiana de General Rodríguez a través de la mirada de quienes habitan el partido.

3. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

- **Residencia:** Es **obligatorio** ser residente legal del partido de General Rodríguez.
- **Edad: A partir de los 16 años.** Pueden participar tanto niños, jóvenes como adultos (los menores de edad deberán contar con la autorización de su madre, padre o tutor legal).
- **Dispositivo:** Las fotografías podrán ser tomadas con **cualquier cámara fotográfica o dispositivo móvil** (smartphone, tablet, etc.).

4. CONDICIONES DE LAS FOTOGRAFÍAS

- **Ubicación:** Es **excluyente** que la fotografía haya sido tomada dentro de los límites geográficos del partido de **General Rodríguez**.
- **Cantidad, formato y calidad:** Se permite el envío de **una (1) foto por participante,** de 20x30 cm en 300 DPI (es la referencia óptima para imprimir fotografías).
- **Edición:** Se permiten ajustes básicos de luz, contraste y color. No se aceptarán fotomontajes ni alteraciones digitales complejas que agreguen o eliminen elementos de la realidad fotografiada.
- **Autoría y originalidad:** La foto debe ser inédita y de autoría propia del participante. No debe vulnerar derechos de terceros ni haber sido premiada en otros concursos anteriores.
- **Tema o consigna:** Lugares de General Rodríguez: estaciones o paradas, calles, plazas, escuelas, iglesias, Instituciones, industrias, espacios de recreación o

Fernando Pérez
Director de Culturas
Municipalidad de Gral. Rodríguez

YO ♥ GENERAL RODRÍGUEZ

deportes, estancias, paisaje urbano o rural. Es decir, todo aquel territorio que de cuentas de la identidad rodriguense, por trascendencia histórica y conforme nuestro capital cultural colectivo.

5. MODALIDAD Y PLAZO DE ENVÍO

- Las fotografías deberán enviarse exclusivamente por correo electrónico a: **cultura.munigr@gmail.com**
- **Asunto del mail:** Concurso "Yo amo General Rodríguez" - Nombre y Apellido del participante.
- **Datos requeridos en el cuerpo del correo:** Nombre y apellido completo, DNI, edad, dirección de residencia en General Rodríguez, teléfono de contacto. Es excluyente el título de la obra, una breve descripción de la fotografía con el lugar específico donde fue tomada.
- **Fechas de inscripción:** El periodo de recepción de postulaciones se extiende hasta hasta el **30 de octubre de 2026**.

6. JURADO Y SELECCIÓN

- La selección de las fotografías ganadoras estará a cargo de un jurado compuesto por tres **fotógrafos/as profesionales**: Juan Rasente, Guillermo Diamante y Gladys Kaplán
- Previo, serán pre-seleccionadas un número de fotografías que podrá ser variable, dependiendo de la cantidad de concursantes.

7. PREMIOS Y EXPOSICIÓN

- **Las 12 mejores fotografías** formarán parte de una edición especial de postales de la ciudad y/o calendarios y cualquier acción futura que promueva la Fotografía como arte local.
- Todas las impresiones de las fotos para las postales y la muestra correrán por cuenta de la Dirección de Culturas.
- Las fotos preseleccionadas integrarán la **Exposición oficial** que se llevará a cabo el viernes **13 de noviembre** (en lugar a confirmar).

8. DERECHOS DE IMAGEN Y AUTORÍA

- Las personas participantes conservan los *derechos de autor* sobre sus fotografías. Al participar, otorgan a la Dirección de Culturas el derecho no exclusivo, gratuito y por tiempo indeterminado de reproducir, exhibir, publicar y difundir las imágenes con fines culturales y de promoción de la ciudad, mencionando siempre al/la autor/a.

Fernando Pérez
Director de Culturas
Municipalidad de Gral. Rodríguez

Folio 4

YO GENERAL RODRÍGUEZ

ANEXO I: Autorización de Uso de Imagen

Concurso de Fotografía: "Yo amo General Rodríguez"

Yo, _____, DNI N° _____, con domicilio en _____, en mi carácter de (marcar lo que corresponda):

[] Autor/a de la fotografía y titular de la misma.

[] Persona fotografiada en la obra presentada / Padre/Madre/Adulto/a responsable del/la menor fotografiado/a (menor de 18 años).

Por medio de la presente, otorgo a la Dirección de Culturas del Municipio de General Rodríguez la autorización expresa, libre, gratuita y sin límite de tiempo, para utilizar, reproducir, exhibir, publicar y difundir la imagen fotografiada (con o sin rostro/s) en el marco del concurso "Yo amo General Rodríguez", incluyendo su uso en la edición futura de postales de la ciudad, muestras fotográficas, exposiciones, catálogos y cualquier otro material de difusión cultural o institucional vinculado al Municipio.

La presente autorización no establece compensación económica alguna y se otorga bajo exclusiva responsabilidad del/la firmante en cuanto a los derechos sobre su propia imagen o la del menor representado.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

Fernando Pérez
Director de Culturas
Municipalidad de Gral. Rodríguez

26.7172

YO GENERAL RODRÍGUEZ

ANEXO II: Autorización para Participación de Menores de 18 Años de Edad

Concurso de Fotografía: "Yo amo General Rodríguez"

Yo, _____, DNI N° _____, en mi carácter de padre, madre o tutor legal del/la menor _____, DNI N° _____ (edad: ____ años), autorizo su participación en el Concurso de Fotografía "Yo amo General Rodríguez", organizado por el Municipio de General Rodríguez.

Asimismo, declaro conocer y aceptar en todos sus términos las Bases y Condiciones del Concurso, responsabilizándome de la autoría e inédito de la obra presentada por el/la adolescente a mi cargo, y autorizando el uso de sus datos y de la imagen presentada para los fines propios del certamen (exposición, postales y difusión cultural).

Firma del padre, madre o persona adulta responsable: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Teléfono de contacto: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

Fernanda Perez
Director de Culturas
Municipalidad de Gral. Rodríguez

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2300

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.221/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: C, Quinta: 3, Parcela: 7, Partida Municipal N° 66.619, cuyos Contribuyentes resultan el Señor Juan Ignacio José CHIORAZZO (D.N.I. N° 31.164.788) y la Señora Cinthia Julia RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.949.300); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-263.221/26 se presenta el Arquitecto Gustavo Bruno FILIPPI (D.N.I. N° 12.789.519) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: C, Quinta: 3, Parcela: 7, General Rodríguez (B);

Que a fs. 23 se encuentra el Plano de Obra Subsistencia, con destino Vivienda Unifamiliar, registrado con las observaciones especificadas por el M.M.O. Agustín PIÑEIRO, Visador dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 8 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 31 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 32 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 31 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra ---------- ---------- Subsistencia, con destino Vivienda Unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: C, Quinta: 3, Parcela: 7, Partida Municipal N° 66.619, Contribuyentes Juan Ignacio José CHIORAZZO (D.N.I. N° 31.164.788) y Cinthia Julia RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.949.300), que obra glosado a fs. 23 del Expediente N° 4.050-263.221/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.036(DOS MIL TREINTA Y SEIS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2301

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.328/26 Alc. 4, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-265.328/26 Alc. 4, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita la incorporación al Proyecto Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, a la Señora Rosana Inés RAMÍREZ (D.N.I. Nro. 31.928.727), Técnica Universitaria en Minoridad y Familia (U.N.Lu.), con una Jornada Laboral de Cinco (05) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($125.000,00.-);

Que, a fs. 3/9 del Expediente de mención se hallan insertos los antecedentes laborales y académicos de la Señora Ramírez;

Que, a fs. 10, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la contratación aludida precedentemente;

Que a fs. 11, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2.026, dispónese ---------- la contratación de la Señora Rosana Inés RAMÍREZ (D.N.I. Nro. 31.928.727), Técnica Universitaria en Minoridad y Familia, para integrar el Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas, con una Jornada Laboral de Cinco (05) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($125.000,00.-).----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones será --------- ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.90 Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.037 (DOS MIL TREINTA Y SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2302

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.328/26 Alc. 7, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-265.328/26 Alc. 7, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita la incorporación al **Proyecto Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas,** a la Señora Andrea De Lourdes VILLAFAÑE (D.N.I. Nro. 28.925.270), con una Jornada Laboral de Cinco (05) Horas Semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($125.000,00.-);

Que, a fs. 3/10 del Expediente de mención se hallan insertos los antecedentes laborales y académicos de la Señora Villafañe;

Que, a fs. 11, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la contratación aludida precedentemente;

Que a fs. 12, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2.026, dispónese ---------- la contratación de la Señora Andrea De Lourdes VILLAFAÑE (D.N.I. Nro. 28.925.270), para integrar el **Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas**, con una Jornada Laboral de Cinco (05) Horas Semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($125.000,00.-).----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones será --------- ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.90 Programa de Abordaje Integral de Situaciones Complejas.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.038 (DOS MIL TREINTA Y OCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2303

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.124/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de una Beca Deportiva al Señor Ramón Javier FERNANDEZ, para su hijo Santiago Joel FERNANDEZ, quien se desempeña en la disciplina deportiva de Ciclismo; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase a partir del mes de Octubre hasta el mes de Diciembre del ---------- corriente año una Beca Deportiva por un importe total de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000.-), pagaderos en TRES (03) cuotas mensuales de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-) por mes, al Señor RAMON JABIER FERNANDEZ (D.N.I. N° 21.724.952) para su hijo SANTIAGO JOEL FERNANEZ (D.N.I. N°: 50.099.543), en atención a los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande su otorgamiento serán imputadas a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110115000 - Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática 21.01.00 - 5.1.3.0 "BECAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.039 (DOS MIL TREINTA Y NUEVE)